



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA
TRABAJO DE TITULACIÓN**

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

TEMA

**EFFECTO DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA
ECONOMIA FAMILIAR EN LA RENTABILIDAD DE UNA EMPRESA
COMERCIAL PERTENECIENTE AL RÉGIMEN ESPECIAL RIMPE
EMPRENDEDORES**

TUTOR

ING. COM. C.P.A. RICARDO D. SALCEDO LASCANO, MT

AUTORES

AUHING CASTRO KEIKO DENISSE

MONTIEL PIN NAYELLY GABRIELA

GUAYAQUIL

2024

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS

TÍTULO Y SUBTÍTULO

Efecto de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar en la rentabilidad de una empresa comercial perteneciente al régimen especial RIMPE Emprendedores

AUTOR/ES

Auhing Castro Keiko Denisse
Montiel Pin Nayelly Gabriela

TUTOR

Ing. Com. C.P.A. Ricardo D. Salcedo
Lascano, MT

INSTITUCIÓN

Universidad Laica Vicente
Rocafuerte de Guayaquil

GRADO OBTENIDO

Licenciatura en Contabilidad y Auditoría

FACULTAD

Facultad de Administración

CARRERA

Contabilidad y Auditoría

FECHA DE PUBLICACIÓN

2024

N. DE PÁGS

107

ÁREAS TEMÁTICAS Educación Comercial y Administración

PALABRAS CLAVE Tributación, Política Fiscal, Impuesto sobre la renta.

RESUMEN

Esta investigación analiza el impacto de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar en la rentabilidad de una empresa comercial clasificada bajo el Régimen Especial RIMPE Emprendedores en la ciudad de Guayaquil. La empresa seleccionada se dedica a la venta de artículos de decoración para el hogar. El estudio se centra en evaluar las reformas introducidas por la ley y su efecto en las obligaciones fiscales y la gestión contable de la empresa. Se realizó un análisis comparativo de la rentabilidad antes y después de la implementación de la ley, identificando los desafíos y beneficios resultantes de su aplicación. Los hallazgos muestran que, aunque la ley ofrece ventajas fiscales significativas, su implementación también conlleva desafíos relacionados con la adaptación de sistemas contables y la capacitación del personal. Las conclusiones subrayan la

necesidad de una correcta interpretación y aplicación de las reformas para maximizar sus beneficios y minimizar su impacto negativo en la rentabilidad empresarial		
N. DE REGISTRO (en base de datos)	N. DE CLASIFICACIÓN	
DIRECCIÓN URL (Web)		
ADJUNTO PDF	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CONTACTO CON AUTOR/ES Auhing Castro Keiko Denisse Montiel Pin Nayelly Gabriela	Teléfono	E-mail kauhingc@ulvr.edu.ec nmontielp@ulvr.edu.ec
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN	Mgtr. Betty Adelaida Aguilar Echeverria Teléfono: 04-259 6500 Ext. 201 E-mail: baguilare@ulvr.edu.ec Mgtr. Martha Beatriz Hernandez Armendariz Teléfono: 04-2596500 Ext. 286 E-mail: mhernandeza@ulvr.edu.ec	

CERTIFICADO DE SIMILITUD

AUHING-MONTIEL / SALCEDO

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

6%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

2%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.ulvr.edu.ec

Fuente de Internet

1%

2

moam.info

Fuente de Internet

<1%

3

repositorio.upse.edu.ec

Fuente de Internet

<1%

4

Submitted to Universidad de Guayaquil

Trabajo del estudiante

<1%

5

Alhelí Calderón-Villarreal. "Taxing women's bodies: the state of menstrual product taxes in the Americas", The Lancet Regional Health - Americas, 2024

Publicación

<1%

6

dominiodelasciencias.com

Fuente de Internet

<1%

7

Rodrigo Estupiñan. "Análisis financiero y de gestión", Ecoe Ediciones S. A. S., 2020

Publicación

<1%

Submitted to utn

aprendizaje del Costumbrismo Peruano en
alumnos del cuarto grado de secundaria",
Thesis Commons, 2021

Publicación

56	doaj.org Fuente de Internet	<1 %
57	dspace.unl.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
58	interartive.org Fuente de Internet	<1 %
59	repositorio.unincol.edu.co Fuente de Internet	<1 %
60	www.habber.com Fuente de Internet	<1 %
61	www.protestantedigital.com Fuente de Internet	<1 %
62	www.shd.gov.co Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo



RICARDO DAVID
SALCEDO LASCANO

Ing. Com. C.P.A. Ricardo D. Salcedo Lascano, MT
C.C. 0918720798

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Los estudiantes egresados **KEIKO DENISSE AUHING CASTRO Y NAYELLY GABRIELA MONTIEL PIN**, declaramos bajo juramento, que la autoría del presente Trabajo de Titulación, EFECTO DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA FAMILIAR EN LA RENTABILIDAD DE UNA EMPRESA COMERCIAL PERTENECIENTE AL RÉGIMEN ESPECIAL RIMPE EMPRENDEDORES, corresponde totalmente a los suscritos y nos responsabilizamos con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedemos los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autores



Keiko Denisse Auhing Castro

C.I. 0931785406



Nayelly Gabriela Montiel Pin

C.I. 0957095763

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL DOCENTE TUTOR

En mi calidad de docente Tutor del Trabajo de Titulación Efecto de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar en la rentabilidad de una empresa comercial perteneciente al Régimen Especial RIMPE Emprendedores, designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de Administración de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Trabajo de Titulación, titulado: EFECTO DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA FAMILIAR EN LA RENTABILIDAD DE UNA EMPRESA COMERCIAL PERTENECIENTE AL RÉGIMEN ESPECIAL RIMPE EMPRENDEDORES, presentado por las estudiantes Keiko Denisse Auhing Castro y Nayelly Gabriela Montiel Pin como requisito previo, para optar al Título de Licenciadas en Contabilidad y Auditoría, encontrándose apto para su sustentación.



Ing. Com. C.P.A. Ricardo D. Salcedo Lascano, MT
C.C. 0918720798

AGRADECIMIENTO

Agradezco antes que todo a Dios, por brindarme la sabiduría y fortaleza necesarias para enfrentar y superar los desafíos que encontré en el camino. Agradezco profundamente a mis profesores por su orientación, paciencia y dedicación, que han sido esenciales para mi desarrollo académico y personal. También quiero expresar mi gratitud a mis padres, cuyo apoyo incondicional y constante motivación me han permitido seguir adelante, incluso en los momentos más difíciles. Finalmente, a mis amigos y seres queridos, gracias por su comprensión, ánimo y por estar a mi lado en cada etapa de este proceso.

Keiko Denisse Auhing Castro

Agradezco a Dios por darme la fortaleza y sabiduría necesarias para culminar esta etapa de mi vida. A mis padres, por su amor incondicional, apoyo constante y sacrificios que han sido fundamentales para mi crecimiento personal y académico. A mi compañera de tesis Keiko Auhing por su colaboración, su paciencia y su capacidad para enfrentar cada obstáculo con determinación y entusiasmo. Finalmente, extendiendo mi agradecimiento a mi tutor de tesis, Magíster Ricardo Salcedo Lascano, por su invaluable guía, paciencia, dedicación y compromiso con mi formación y orientación, fueron claves para culminar este trabajo de titulación.

Nayelly Gabriela Montiel Pin

DEDICATORIA

A Dios, quien ha sido mi guía y sostén durante todo este trayecto, dedico esta tesis con profunda gratitud. Su sabiduría ha iluminado cada paso y ha sido la fuerza que me ha impulsado hacia adelante.

A mis padres, pilares inquebrantables de mi vida, les dedico este logro con amor y reconocimiento sincero. Su amor incondicional, sacrificios incansables y constante apoyo han sido la piedra angular sobre la cual he construido mis sueños. Su ejemplo de tenacidad y dedicación ha sido mi inspiración constante.

A mis queridos abuelos, quienes, con su sabiduría, bondad y afecto generoso, han enriquecido mi vida de manera inigualable. Su presencia y consejos han sido un faro en los momentos más difíciles. Este trabajo es el resultado del amor, la guía y el apoyo incondicional de Dios, mis padres y mis abuelos.

Keiko Denisse Auhing Castro

A Dios, por ser mi guía y fortaleza en cada paso de este camino. A mis padres, Fatima Pin Suarez y Juan Montiel Zamora quienes me han dado la fuerza para seguir adelante y culminar esta etapa tan importante de mi vida, dedicando su esfuerzo, tiempo y apoyo incondicional, tanto emocional como económico. A mi hermano, Joel Prado Pin por ser mi compañero de vida, por su amistad, su ejemplo de superación y su inquebrantable determinación, que me han inspirado a seguir, incluso en los momentos más difíciles. A mi abuela Jacinta Suarez, cuya sabiduría, amor y ejemplo han sido una fuente constante de inspiración en mi vida. Finalmente, a mi querida Luna, mi leal compañera de cuatro patas, por estar siempre a mi lado. Su alegría, lealtad y cariño incondicional me han brindado la tranquilidad y el ánimo necesario para continuar, recordándome siempre la importancia de disfrutar de los pequeños momentos de la vida.

Nayelly Gabriela Montiel Pin

RESUMEN

Esta investigación analiza el impacto de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar en la rentabilidad de una empresa comercial clasificada bajo el Régimen Especial RIMPE Emprendedores en la ciudad de Guayaquil. La empresa seleccionada se dedica a la venta de artículos de decoración para el hogar. El estudio se centra en evaluar las reformas introducidas por la ley y su efecto en las obligaciones fiscales y la gestión contable de la empresa. Se realizó un análisis comparativo de la rentabilidad antes y después de la implementación de la ley, identificando los desafíos y beneficios resultantes de su aplicación. Los hallazgos muestran que, aunque la ley ofrece ventajas fiscales significativas, su implementación también conlleva desafíos relacionados con la adaptación de sistemas contables y la capacitación del personal. Las conclusiones subrayan la necesidad de una correcta interpretación y aplicación de las reformas para maximizar sus beneficios y minimizar su impacto negativo en la rentabilidad empresarial.

Palabras claves: *Tributación, Política Fiscal, Impuesto sobre la renta.*

ABSTRACT

This research analyzes the impact of the Organic Law for the Strengthening of Family Economy on the profitability of a commercial company classified under the RIMPE Entrepreneurs Special Regime in the city of Guayaquil. The selected company is dedicated to selling home decor items. The study focuses on evaluating the reforms introduced by the law and their effect on the company's tax obligations and accounting management. A comparative analysis of profitability before and after the law's implementation was conducted, identifying the challenges and benefits arising from its application. The findings show that, while the law offers significant tax advantages, its implementation also presents challenges related to the adaptation of accounting systems and staff training. The conclusions highlight the need for correct interpretation and application of the reforms to maximize their benefits and minimize their negative impact on business profitability.

Keywords: *Taxation, Fiscal Policy, Income Tax.*

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	2
ENFOQUE DE LA PROPUESTA	2
1.1. Tema.....	2
1.2. Planteamiento del Problema.....	2
1.3. Formulación del Problema	2
1.4. Objetivo General	2
CAPÍTULO II	4
MARCO REFERENCIAL.....	4
2.1. Marco Teórico.....	4
2.1.2. Organigrama.....	9
2.1.3. Misión	9
2.1.4. Visión	10
2.2 Marco Conceptual.....	10
2.2.1. Sistema Tributario.....	10
2.2.2. Obligaciones Tributarias	10
2.2.3. Reformas Tributarias	11
2.2.3.1. Régimen Impositivo para Microempresas.....	12
2.2.3.2. Régimen RIMPE	12
2.2.4. Tributo.....	13
2.2.4.1. Contribuciones Especiales.....	13
2.2.4.2. Tasas	14
2.2.4.3. Impuestos	14
2.2.4.3.1. Impuesto a la Renta.....	15
2.2.4.3.2. Impuesto al valor agregado	15
2.2.5. Cultura Tributaria	18
2.2.6. Evasión Tributaria.....	18
2.2.7. Ingresos	19
2.2.8. Gastos	19
2.2.9. Deducciones	19
2.2.10. Régimen RIMPE antes de la reforma	20

2.2.10.1. La Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal	20
2.2.10.1.1. Régimen especial impuesto a la renta para emprendedores y negocios populares.....	21
2.2.10.1.2. Sujeto activo.	21
2.2.10.1.3. Ámbito Subjetivo.	22
2.2.10.1.4. Exclusiones del Régimen.....	23
2.2.10.1.5. Vigencia del Régimen RIMPE.....	24
2.2.10.1.6. Tarifa del Impuesto.	25
2.2.10.1.7. Deberes Formales.	27
2.2.10.1.8. Declaración y Forma de Pago.....	28
2.2.10.1.9. Impuesto al Valor Agregado.....	29
2.2.11. Régimen RIMPE después de la reforma.....	29
2.2.11.1. La Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar	29
2.2.11.1.1. Ámbito subjetivo.....	30
2.2.11.1.2. Exclusiones del régimen.	31
2.2.11.1.3. Tarifa del impuesto.	33
2.2.11.1.4. Deberes formales.....	34
2.2.11.1.5. Declaración y forma de pago.	35
2.2.11.1.6. Impuesto al Valor Agregado.....	36
2.2.11.1.7. Retenciones en la fuente.	37
2.1.12. Cambios Recientes en la Regulación del RIMPE para Emprendedores	38
2.1.12.1. Exclusiones del Régimen RIMPE	38
2.1.12.2. Obligaciones Formales y Digitalización Obligatoria	38
2.1.12.3. Plazos de Declaración del Impuesto a la Renta	39
2.1.12.4. Impacto de las Modificaciones	42
2.1.12.5. Comparación con la Resolución Anterior	42
2.1.13. Análisis Financiero	43
2.1.14. Rentabilidad.....	43
2.1.15. Indicador Financiero de Rentabilidad.....	44
2.1.16. Ratios Financieros	45
2.1.16.1. Margen de Utilidad Bruta.	45

2.1.16.2. Margen de Utilidad Operativa.	45
2.1.16.3. Margen de Utilidad Neta.	46
2.3. Marco Legal	47
2.3.1. Constitución de la República	47
2.3.2. Código Tributario	49
2.3.2.1. Principios tributarios.....	49
2.3.2.2. Gestión tributaria.....	50
2.3.2.3. Vigencia de la ley.....	50
2.3.2.4. Obligación tributaria Concepto.....	51
2.3.2.5. Nacimiento.....	51
2.3.2.6. Exigibilidad.....	52
2.3.2.7. Sujeto activo.	52
2.3.2.8. Sujeto pasivo.	52
2.3.2.9. Contribuyente.....	53
2.3.3. Ley de Régimen Tributario Interno.....	53
2.3.4. Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI)	54
2.3.4.1. Declaración y pago del Impuesto a la Renta para microempresas	54
2.3.4.2. Control y fiscalización	54
2.3.4.3. Incentivos fiscales para microempresas	55
2.3.4.4. Registro y actualización de microempresas.....	55
CAPÍTULO III	57
MARCO METODOLÓGICO	57
3.1. Enfoque de la investigación	57
3.2 Alcance de la investigación.....	57
3.3 Técnica e instrumentos para obtener los datos	57
3.4 Población y muestra.....	58
3.4.1 Población	58
3.4.2 Muestra.....	58
CAPÍTULO IV	60
INFORME.....	60
4.1. Presentación y análisis de resultados	62
4.1.1 Análisis de Resultados Revisión Documental	62
4.1.2. Análisis de Resultados Análisis Financiero.....	64

4.1.3. Análisis de Resultados Entrevistas	73
4.1.3.1 Entrevistas	73
CONCLUSIONES.....	81
RECOMENDACIONES	83
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	84
ANEXOS	88

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tarifa del Impuesto antes de la reforma	26
Tabla 2 Tarifa de Impuesto a la Renta después de la Reforma, Emprendedores	33
Tabla 3 Plazo de declaración de Impuesto a la Renta Rimpe Emprendedor Sociedades.....	39
Tabla 4 Plazo de declaración de Impuesto a la Renta Rimpe Emprendedor Persona Natural	40
Tabla 5 Selección de la población relevante para el desarrollo de las entrevistas	58
Tabla 6 Población conocida y muestra de empleados para las entrevistas	59
Tabla 7 Comparación antes y después de la reforma	62
Tabla 8 Análisis de Rentabilidad y Costos de la Empresa: Comparativa entre 2022 y 2023.....	64
Tabla 9 Margen de Utilidad Bruta.....	66
Tabla 10 Margen de Utilidad Operativa.....	67
Tabla 11 Margen de Utilidad Neta.....	68
Tabla 12 Entrevista realizada al Gerente General.....	73
Tabla 13 Entrevista realizada al Contador General.....	76

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Organigrama de la empresa.....	9
Figura 2 Fórmula de Cálculo Utilidad Margen de Utilidad Bruta.....	45
Figura 3 Fórmula de Cálculo Utilidad Margen de Utilidad Operativa.....	46
Figura 4 Fórmula de Cálculo Utilidad Margen de Utilidad Neta.....	47

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Entrevista	88
Anexo 2 Estado de Resultado Integral 2022	90
Anexo 4 Estado de Resultado Integral 2023	91

INTRODUCCIÓN

Esta investigación se enfoca en analizar el efecto de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar en la rentabilidad de una empresa comercial clasificada como RIMPE - Emprendedora en Guayaquil, específicamente dedicada a la venta de artículos de decoración para el hogar. La legislación introduce obligaciones contables y retenciones de impuestos, aspectos que podrían influir directamente en las operaciones y ganancias de la empresa.

Dada la falta de evidencia empírica y teórica en este ámbito específico, esta investigación busca llenar ese vacío y proporcionar una comprensión integral de los desafíos y oportunidades que enfrentan estas empresas. Los objetivos específicos incluyen evaluar el cumplimiento contable, analizar el impacto financiero de las retenciones de impuestos y comparar la rentabilidad antes y después de la implementación de la ley.

Se espera que los hallazgos contribuyan significativamente al conocimiento sobre el impacto de la legislación en el desempeño económico de las empresas RIMPE - Emprendedoras en el sector de artículos para el hogar en Guayaquil.

CAPÍTULO I

ENFOQUE DE LA PROPUESTA

1.1. Tema

Efecto de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar en la rentabilidad de una empresa comercial perteneciente al Régimen Especial RIMPE Emprendedores.

1.2. Planteamiento del Problema

En el contexto específico de una empresa clasificada como RIMPE - Emprendedora y dedicada a la venta de artículos de decoración para el hogar en Guayaquil, surge la necesidad de comprender cómo la aplicación de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar afecta su rentabilidad. La obligación de llevar contabilidad, las retenciones de impuestos y otros aspectos tributarios introducidos por la ley pueden tener un impacto directo en las operaciones y ganancias de esta empresa.

Se carece de evidencia empírica y teórica que aborde específicamente las implicaciones de esta legislación en las empresas RIMPE - Emprendedores de este sector.

1.3. Formulación del Problema

¿Cómo incide la aplicación de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar en la rentabilidad de una empresa clasificada como RIMPE Emprendedores?

1.4. Objetivo General

Analizar el impacto de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar en la rentabilidad de una empresa comercial perteneciente al régimen RIMPE emprendedores en la ciudad de Guayaquil.

1.5 Objetivos Específicos

1. Identificar las reformas relativas al Régimen Especial RIMPE Emprendedores, incorporadas en la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar.
2. Aplicar las reformas tributarias del Régimen Especial RIMPE Emprendedores en una empresa dedicada a la venta de artículos de decoración para el hogar.
3. Comparar el efecto en la rentabilidad de la empresa, antes y después de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar.

1.6 Idea a Defender

Se busca demostrar que la aplicación de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar de una empresa comercial perteneciente al régimen RIMPE emprendedores incide directamente en la rentabilidad de una empresa comercial en la ciudad de Guayaquil.

1.7 Línea de Investigación Institucional / Facultad.

Desarrollo estratégico empresarial y emprendimientos sustentables.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. Marco Teórico

2.1.1. Antecedentes de la Investigación

Mediante una exploración de los documentos, se establecen las bases para el desarrollo del presente trabajo.

Diversas investigaciones han abordado la relación entre la legislación económica y la rentabilidad empresarial en el contexto ecuatoriano. Estudios como “Impacto de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en el Sector Comercial en la Región Costa del Ecuador” por García y González (2022), afirman:

La creación de nuevos parámetros tributarios puede afectar a la recolección de tributos debido a que los empresarios deben cancelar más impuestos lo que los lleva a encarecer sus productos y servicios llegando al punto que los consumidores lo vean poco accesible y necesario.

Esto podría ocasionar el cierre de negocios lo cual afectaría a la recolección tributaria por parte del estado debido a que dejaría de obtener los ingresos que percibía antes, lo cual se reflejaría en la curva de Laffer donde se estipula que la mayor creación de impuestos genera menos recaudación de impuestos. (p.18)

A nivel global, la economía de los Estados depende de obtener recursos financieros para cubrir sus gastos y satisfacer las necesidades de la sociedad. Por esta razón, a lo largo de la historia se han establecido diversos tributos que gravan a los participantes económicos de cada país.

Según Maldonado, et al., (2021),

La adaptación y reformulación de políticas fiscales ha servido como una herramienta fundamental para que los países contrarresten los efectos de la crisis económica mundial, mediante el impulso de

medidas para la reactivación de la economía y el bienestar de la población. (p.96)

La adaptación y reformulación de políticas fiscales han demostrado ser herramientas cruciales para contrarrestar los efectos de las crisis económicas mundiales.

Como menciona Maldonado, estas políticas no solo buscan estabilizar las economías en tiempos de recesión, sino también promover el bienestar de la población mediante medidas de reactivación económica.

En el contexto de la contabilidad y auditoría, es fundamental entender cómo las decisiones fiscales impactan los estados financieros de las empresas y la economía en general. Las políticas fiscales expansivas, tales como la reducción de impuestos o el aumento del gasto público, pueden estimular la demanda y el crecimiento económico, creando una base más sólida para el bienestar a largo plazo.

El desarrollo histórico de la tributación en Ecuador experimentó un progreso notable con la creación del Servicio de Rentas Internas (SRI) a finales del siglo XX.

Según Tabango (2019), “esta institución ha sido fundamental en la modernización y eficiencia del sistema tributario del país. Antes del SRI, la recaudación de impuestos era menos estructurada y efectiva, lo que obstaculizaba el desarrollo económico y la financiación de programas públicos” (p.4)

El SRI ha mejorado la administración tributaria, aumentado la recaudación y reducido la evasión fiscal, proporcionando al gobierno los recursos necesarios para financiar el desarrollo y los servicios públicos. Para el ámbito de la contabilidad y auditoría, este hecho es relevante ya que muestra cómo los cambios institucionales pueden transformar el panorama fiscal de un país. Además, ilustra la importancia de una administración tributaria eficiente y sus efectos en la transparencia y responsabilidad fiscal.

En el análisis de Yoza et al., (2020), se destaca la falta de conciencia tributaria entre los contribuyentes, atribuida a la incertidumbre e insatisfacción generadas por las reformas a la normativa tributaria. (p.86) Subrayan que la falta de programas efectivos de educación fiscal por parte del Estado contribuye a que los contribuyentes no comprendan plenamente sus obligaciones tributarias, lo que, a su vez, afecta la recaudación fiscal y promueve la informalidad. Este escenario genera un círculo vicioso donde la falta de claridad en las reformas tributarias incrementa el descontento, lo cual dificulta la implementación de medidas que puedan mejorar la cultura tributaria en el país.

Esta falta de conciencia lleva a que los ciudadanos busquen formas de evasión y elusión, impactando negativamente la cantidad de ingresos recaudados por el Estado y, por ende, las actividades en beneficio de la sociedad.

Tuesta (2020), en su artículo titulado “Influencia de la reforma tributaria laboral en el desarrollo de las MYPE del departamento de Lambayeque” analizaba como la implementación de nuevos parámetros tributarios podría generar un impacto sustancial y multifacético en la economía, afectando tanto a nivel microeconómico como macroeconómico (pp. 38–39). En particular, destacaba que las micro y pequeñas empresas (MYPE) son particularmente vulnerables a los cambios en la normativa tributaria debido a su limitada capacidad de adaptación y escasos recursos financieros. Estos cambios pueden repercutir negativamente en su rentabilidad, competitividad y sostenibilidad a largo plazo.

El autor señalaba que, aunque la reforma tenía como objetivo aumentar la recaudación y formalizar a las empresas, las MYPE podrían verse afectadas por los mayores costos de cumplimiento tributario y la complejidad administrativa asociada. Además, el estudio subrayaba la posibilidad de que estas reformas fomentaran la informalidad en lugar de reducirla, ya que muchas empresas podrían optar por operar al margen de la ley para evitar las nuevas cargas tributarias.

Tuesta también hacía hincapié en la necesidad de un enfoque equilibrado en la formulación de políticas, donde se consideren las particularidades de las MYPE para evitar que las reformas tengan efectos contraproducentes. Propone

que, para minimizar los impactos negativos, es crucial implementar medidas de acompañamiento como capacitaciones y asesorías para facilitar la transición de las MYPE hacia la formalidad y el cumplimiento tributario. Este análisis resalta la importancia de diseñar políticas tributarias que no solo busquen aumentar la recaudación, sino también fortalecer la sostenibilidad y el crecimiento de las MYPE, que son fundamentales para la economía local y nacional.

La perspectiva de que los empresarios enfrenten mayores obligaciones fiscales, resultando en un encarecimiento de sus productos y servicios, se presenta como un escenario plausible. Este incremento en los precios, a su vez, podría dar lugar a la percepción de inaccesibilidad y falta de necesidad por parte de los consumidores.

Toda regulación tributaria, cualquiera que sea su finalidad principal, debe estar fundamentada en la protección de los derechos humanos y debe tener en cuenta que no vulnere principios constitucionales básicos.

En igual forma, otros autores mencionan:

La progresividad fiscal es un aspecto clave en el diseño de políticas tributarias que buscan reducir la desigualdad económica. Un sistema tributario progresivo implica que las personas con mayores ingresos contribuyen con una proporción más alta de sus ingresos en comparación con aquellas con menores ingresos, lo que puede ayudar a redistribuir la riqueza y mejorar la equidad económica. (Ramírez, 2021, p. 5)

Desde una mirada al macroentorno, este tipo de estudios es crucial para entender cómo las políticas fiscales afectan la distribución del ingreso en un país. La evidencia aportada por Ramírez sugiere que un impuesto progresivo sobre la renta puede ser una herramienta efectiva para mejorar la equidad y promover una distribución más justa de los recursos económicos.

Con base en lo indicado, y tomando en cuenta la situación actual provocada por los hechos de la pandemia del Covid-19, Ecuador ha introducido una serie de reformas en su legislación tributaria como un esfuerzo por mejorar la situación

económica y social del país con el objetivo principal de incrementar los ingresos nacionales (Loza et al., 2023, p. 1032).

Todas las formas de desarrollo nacional requieren impuestos para satisfacer las necesidades de la sociedad. Así como una política redistributiva clara no es suficiente desde el punto de vista de la justicia, desde el punto de vista de la legalidad es necesario recaudar impuestos donde los ciudadanos los acepten voluntariamente.

El gobierno nacional debe financiar su gestión pública, por lo que debe asegurar que la recaudación tributaria corresponda al nivel de producción e ingresos del país, contribuyendo y remunerando el crecimiento económico y la reducción de la pobreza.

En la Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal (2021), a pesar de citar diversos artículos de la constitución ecuatoriana que buscan preservar los principios fundamentales de seguridad, se observa que, durante el primer año de su implementación, esta ley ha socavado el derecho de los ciudadanos a la solidaridad y justicia social.

Esto ha tenido un impacto negativo especialmente en las personas con actividades económicas comerciales, como los negocios populares (Pérez, 2022), afectando tanto sus ingresos como la equidad social, ya que muchos de ellos no poseen el conocimiento necesario sobre la declaración de impuestos.

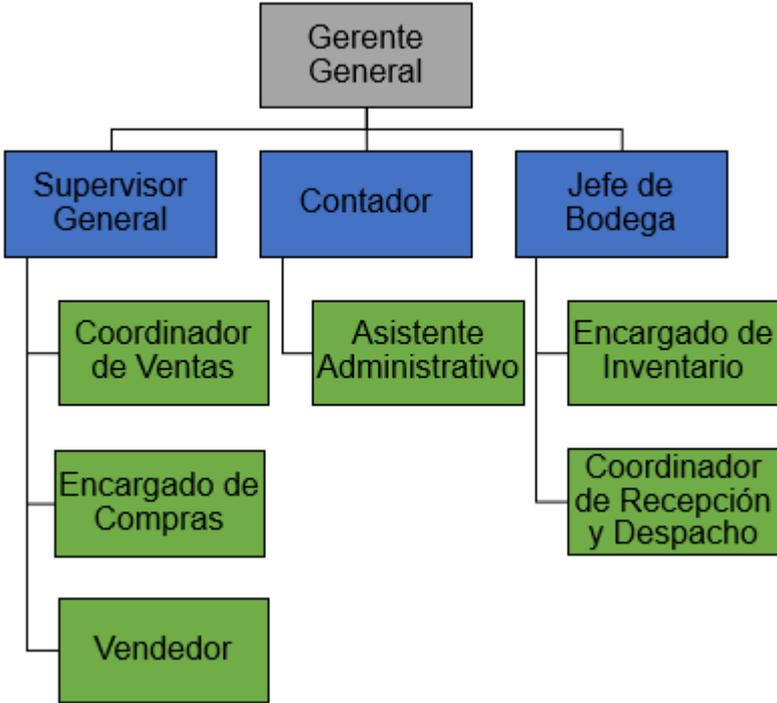
En lugar de promover la igualdad y justicia fiscal, la Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal ha favorecido a grupos privilegiados mediante la condonación de deudas y ha impuesto una carga desproporcionada sobre la clase trabajadora para cumplir con las metas de recaudación establecidas por el gobierno.

La Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023) tiene como objetivo principal mejorar la economía de las familias y los negocios del

país. Este decreto establece una serie de medidas fiscales y tributarias que buscan incentivar la inversión y el crecimiento económico.

2.1.2. Organigrama

Figura 1
Organigrama de la empresa



Fuente: Empresa analizada, (2024)

Elaborado por: Auhing y Montiel, (2024)

2.1.3. Misión

“Inspiramos la creación de espacios únicos en cada hogar, ofreciendo artículos de decoración de alta calidad y brindando un servicio al cliente excepcional”.

2.1.4. Visión

“Ser el referente líder en decoración del hogar, reconocido por nuestra creatividad y calidad, transformando espacios en reflejos del estilo personal de nuestros clientes”.

2. 2 Marco Conceptual

2.2.1. Sistema Tributario

“El sistema tributario representa un instrumento significativo dentro de la política económica, que a más de brindarle recursos económicos al Estado permite el estímulo para la inversión privada, el ahorro y una mejor redistribución de la riqueza” (Zamora, 2020, p. 211).

Zamora destaca la importancia integral del sistema tributario dentro de la política económica, subrayando su rol esencial en la provisión de recursos para el Estado y su capacidad para influir positivamente en la inversión privada, el ahorro y la redistribución equitativa de la riqueza.

2.2.2. Obligaciones Tributarias

El Código Tributario (2023), define a la Obligación Tributaria de la siguiente manera:

Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. (Art. 15)

López (2020), presenta una perspectiva interesante sobre las obligaciones tributarias, argumentando que

La Obligación Tributaria es un deber que los ciudadanos ya sean personas naturales o jurídicas, que ejercen una actividad económica que por lo cual se obliga a estos a cumplir con diferentes impuestos

derivados de su actividad ante la Administración Tributaria y que el Estado se encarga de distribuirlos para beneficio de los ecuatorianos (p.1).

Este concepto subraya la importancia de la responsabilidad fiscal de los ciudadanos y el papel del Estado en la redistribución de recursos. La obligación tributaria no solo asegura la financiación de los servicios públicos, sino que también busca promover la equidad y justicia social. Es esencial que los contribuyentes comprendan y cumplan con sus obligaciones fiscales para contribuir al desarrollo económico y social del país.

2.2.3. Reformas Tributarias

Según lo expuesto por Díaz y Tarira (2021),

Una reforma tributaria consiste en cambiar el proceso vigente por el cual se acumulan y se administran los impuestos recolectados por el gobierno. En la mayoría de los casos tiene como propósito mejorar la administración de los impuestos, crear una ventaja económica o dar a disposición más beneficios sociales; ya que, de esta forma se alimenta el gasto público (p.39).

Las reformas tributarias no solo buscan aumentar la recaudación de impuestos, sino también garantizar que estos recursos se utilicen de manera efectiva para mejorar el bienestar social. La conexión entre políticas tributarias y objetivos sociales es crucial, ya que una gestión adecuada de los tributos puede traducirse en servicios públicos de calidad, infraestructura mejorada y una mayor equidad social.

Por lo tanto, es fundamental que las reformas tributarias se diseñen y se implementen teniendo en cuenta estos objetivos para lograr un impacto duradero y positivo en la sociedad.

2.2.3.1. Régimen Impositivo para Microempresas

El Régimen Impositivo para Microempresas fue un marco tributario simplificado diseñado para facilitar el cumplimiento fiscal de las microempresas en Ecuador. Este régimen buscaba reducir la carga administrativa y brindar un sistema accesible para los pequeños negocios que formaban parte de este sector económico.

Es importante aclarar que este régimen estuvo vigente hasta el ejercicio fiscal de 2021. A partir del 1 de enero de 2022, el Régimen Impositivo para Microempresas fue sustituido por el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE). El RIMPE es el sistema actual que regula a las microempresas y emprendimientos bajo un nuevo marco normativo, adaptado a las realidades y necesidades de este tipo de contribuyentes.

"Las microempresas que cumplan con los requisitos establecidos en la ley podrán acogerse al Régimen Impositivo para Microempresas. Este régimen contempla un tratamiento tributario simplificado, destinado a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de este sector." (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021. Art. 97.1)

El Régimen representa un avance significativo en la simplificación tributaria para las microempresas, al reducir la carga administrativa y financiera que enfrentan estas pequeñas entidades. Al ofrecer un régimen simplificado, se permite a las microempresas cumplir con sus obligaciones fiscales de manera más eficiente fomentando su crecimiento y contribución económica. Este enfoque no solo alivia la carga de los emprendedores, sino que también promueve la inclusión fiscal de empresas que, de otro modo, podrían enfrentar dificultades significativas para cumplir con las normativas tributarias más complejas.

2.2.3.2. Régimen RIMPE

A partir de noviembre de 2021, entró en vigor en el país el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), conforme al

artículo 66 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021). Este nuevo régimen sustituye al Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y al Régimen Impositivo para Microempresas (RIM), y se orienta hacia dos categorías de sujetos pasivos: emprendedores y negocios populares.

En la clasificación de emprendedores se incluyen personas naturales o jurídicas cuyos ingresos brutos anuales se ubiquen entre cero y \$300.000,00 durante el año fiscal. Por otro lado, los negocios populares abarcan a personas naturales cuyos ingresos brutos anuales no excedan los \$20.000,00 en el ejercicio económico.

2.2.4. Tributo

Según el Instituto Nacional de Contadores Públicos de México (2020), los tributos se definen como "las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, a favor del Estado o de los municipios, como consecuencia de la realización de los presupuestos de ingresos públicos" (p. 56).

De acuerdo al Título II de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 (2021), en su Art. 67.- "Tributo" es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas. Los tributos en Ecuador se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

2.2.4.1. Contribuciones Especiales

Jarach (2003, como se citó en Pérez, 2022), define a las contribuciones especiales como "aquellas sumas de dinero de una obra pública, cuya realización o construcción debe proporcionar un beneficio económico en el patrimonio del contribuyente. En la obra fuente de la contribución especial, su costo lo debe soportar el contribuyente y el Estado". (p.6)

De esta manera, Pérez (2022), infiere que “las contribuciones especiales son tributos de carácter puntual por concepto de beneficios particulares o colectivos que tienen como origen la construcción de una obra que agrega un valor económico al patrimonio del contribuyente.”

Es decir, las contribuciones especiales son pagos que los contribuyentes deben hacer por el beneficio económico que reciben de una obra pública. Aunque el costo de la obra es compartido entre el contribuyente y el Estado, la contribución especial está justificada por el valor que la obra agrega al patrimonio del contribuyente.

2.2.4.2. Tasas

Ruoti (2006, como se citó en Pérez, 2022), menciona que las tasas son

Una prestación en dinero que debe pagar el contribuyente cuando recibe la realización de un servicio efectivamente prestado por el ente recaudador bien sea en su persona en sus bienes. En caso de que el contribuyente no reciba el servicio, se encuentra en la libertad de no realizar pago alguno al Estado. (p. 5)

Así mismo define las tasas como pagos que el contribuyente debe hacer al Estado cuando recibe un servicio específico. Si no se presta el servicio, el contribuyente no está obligado a pagar. Esta definición destaca la conexión directa entre el pago y la prestación del servicio, y garantiza que los contribuyentes no paguen por servicios que no reciben, promoviendo la equidad en el sistema tributario.

2.2.4.3. Impuestos

Según Pérez (2022), Los impuestos son contribuciones obligatorias que el Estado exige a los contribuyentes, sin contraprestación directa, para financiar sus actividades. Estos se basan en la capacidad económica de los sujetos pasivos, reflejada en su riqueza, ingresos o gastos (p.5).

Esta definición destaca la naturaleza coercitiva y la función redistributiva de los impuestos. Al ser obligatorios y no estar vinculados a un servicio específico, los impuestos permiten al Estado nivelar las desigualdades y garantizar la provisión de bienes públicos. Además, al basarse en la capacidad económica, se busca que la carga tributaria sea equitativa, es decir, que cada contribuyente aporte en proporción a sus recursos.

2.2.4.3.1. Impuesto a la Renta

De acuerdo al Art.1 y 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI, 2024), el impuesto a la renta es:

El impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Para efectos de este impuesto se considera renta:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y
2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

2.2.4.3.2. Impuesto al valor agregado

La Ley de Régimen Tributario Interno (2024), en su art. 52 define al Impuesto al Valor Agregado como:

“Es el impuesto que grava al valor de las transferencias locales o a importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización, a derechos de autor, propiedad industrial y derechos conexos, así como al valor de los servicios prestados”

En el contexto del presente estudio, se define un impuesto de amplio alcance que afecta tanto a las transferencias locales como a las importaciones de

bienes muebles. Este tributo se aplica en todas las etapas de comercialización, lo que incluye no solo a los bienes tangibles, sino también a los derechos de autor, la propiedad industrial y los derechos conexos, así como a los servicios prestados. Este tipo de impuesto es esencial para la recaudación fiscal del Estado, ya que garantiza una fuente constante de ingresos al gravar cada fase del proceso económico. Sin embargo, es importante destacar que, al ser un impuesto indirecto, su carga recae finalmente sobre el consumidor final, lo que puede generar efectos regresivos si no se implementan políticas complementarias que mitiguen su impacto en los sectores más vulnerables de la población.

Además, en el Art. 97.9 se menciona:

Los contribuyentes categorizados como emprendedores deberán gravar con Impuesto al Valor Agregado las transferencias de bienes, derechos y prestación de servicios, conforme a las disposiciones de la Ley. El impuesto generado deberá ser liquidado y pagado en los plazos previstos en el reglamento.

La transferencia de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, derechos y la prestación de servicios efectuadas por negocios populares estarán gravadas con tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado. Los negocios populares no presentarán declaraciones de IVA. (LRTI, 2024)

La Ley de Régimen Tributario Interno establece que los contribuyentes categorizados como emprendedores están obligados a gravar con Impuesto al Valor Agregado (IVA) las transferencias de bienes, derechos y la prestación de servicios, conforme a las disposiciones legales vigentes. El impuesto generado por estas transacciones debe ser liquidado y pagado dentro de los plazos estipulados en el reglamento correspondiente.

Por otro lado, se dispone que las transferencias de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, derechos, y la prestación de servicios realizadas por negocios populares estarán sujetas a una tarifa del 0% de IVA. Es importante señalar que los negocios populares, al estar sujetos a esta tarifa, no están obligados a presentar declaraciones de IVA. Esta diferenciación en el tratamiento tributario

busca fomentar el crecimiento de los pequeños negocios, aliviándolos de la carga fiscal y simplificando sus obligaciones tributarias.

La LRTI aclara, además:

Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

1. Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes.
2. La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,
3. El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta. (2024, Art. 53)

La LRTI establece que se considera transferencia sujeta al Impuesto al Valor Agregado (IVA) cualquier acto o contrato que implique la transferencia de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como derechos de autor, propiedad industrial y derechos conexos, independientemente de su gratuidad o las condiciones pactadas.

También se incluye la venta de bienes recibidos en consignación y el arrendamiento con opción de compra, en todas sus modalidades. Además, se grava el uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo, de los bienes que produce o vende. Estas disposiciones aseguran que diversas formas de transacción económica queden cubiertas por el IVA, garantizando su aplicación en un amplio espectro de actividades comerciales.

2.2.5. Cultura Tributaria

La cultura tributaria, según Estrada (2023), es “el nexo existente entre el conocimiento de los tributos que posee un país y la importancia de su cumplimiento por parte de la sociedad, que entiende que sin su existencia no sería viable la consecución de los fines del Estado”. (p. 16)

Una sociedad con una sólida cultura tributaria comprende la importancia de los impuestos y su rol en el funcionamiento y desarrollo del Estado. La educación fiscal no solo implica conocer las obligaciones tributarias, sino también entender cómo los tributos contribuyen al bienestar colectivo, financiando servicios públicos esenciales como la educación, la salud y la infraestructura. Promover una cultura tributaria robusta es esencial para asegurar una recaudación fiscal efectiva y, en consecuencia, la capacidad del Estado para cumplir con sus objetivos y responsabilidades.

2.2.6. Evasión Tributaria

La evasión tributaria, al implicar el uso de medios ilegales para reducir el pago de impuestos, impacta negativamente en las finanzas públicas. Yugcha De La Cruz, en su estudio “Importancia de la Cultura Tributaria en Ecuador” menciona:

La evasión tributaria es un acto ilícito que consiste en hacer uso de medios ilegales para que de esta manera el contribuyente logre engañar a la autoridad recaudadora y disminuya el valor de impuesto a pagar, lo cual causa problema en la finanza pública del país. (Yugcha De La Cruz, 2020, p. 12)

La evasión tributaria disminuye los recursos disponibles para financiar servicios públicos esenciales, como educación, salud e infraestructura, y socava la equidad fiscal al permitir que algunos individuos o empresas evadan sus responsabilidades mientras otros cumplen con sus obligaciones.

2.2.7. Ingresos

Según el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de Colombia (2020), los ingresos se definen como "los incrementos en los beneficios económicos durante el período contable, en forma de entradas o aumentos en el patrimonio neto, que no sean contribuciones de los propietarios" (p. 45).

Los ingresos son esenciales para la entidad, ya que representan las entradas económicas generadas por sus actividades principales, como ventas de bienes o servicios. Una gestión eficiente de los ingresos no solo fortalece la liquidez y solvencia de la empresa, sino que también proporciona los recursos necesarios para la operación continua y el crecimiento sostenido.

2.2.8. Gastos

Los gastos se definen como "los decrementos en los beneficios económicos durante el período contable, en forma de salidas o disminuciones en el patrimonio neto, que no sean distribuciones a los propietarios" (Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, 2021, p. 78).

Los gastos son los desembolsos económicos necesarios para generar ingresos y mantener la operación de la empresa. Gestionar eficazmente los gastos es crucial para mantener la rentabilidad y eficiencia financiera, asegurando que los recursos se utilicen de manera óptima para cumplir con los objetivos estratégicos y operativos de la organización.

2.2.9. Deducciones

De acuerdo a la LRTI (2021) en su Art. 10.- Deducciones. - En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos e inversiones que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos. (p. 12)

Esto significa que los contribuyentes pueden restar ciertos costos de su ingreso bruto para reducir la cantidad sobre la cual se calcula el impuesto a pagar.

La finalidad de esta disposición es incentivar las inversiones y los gastos que contribuyan al desarrollo económico del país, permitiendo que los contribuyentes reinviertan en sus actividades económicas sin que estos gastos sean gravados inmediatamente.

2.2.10. Régimen RIMPE antes de la reforma

Para comprender adecuadamente el impacto de las reformas introducidas por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, se consideró esencial estudiar primero la Ley de Régimen Tributario Interno en su versión de 2021, antes de la reforma. Estas reformas, que se basaron en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, proporcionaron el marco de referencia sobre el cual se implementaron los cambios posteriores. Analizar sus disposiciones permitió entender la evolución normativa que dio lugar a las modificaciones actuales, especialmente en lo referente a los regímenes de impuestos y su influencia en la eficiencia fiscal y la distribución equitativa de las cargas tributarias en el país.

2.2.10.1. La Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal

La Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal de 2021 proporcionó las bases esenciales para el objeto de mi investigación. Esta ley es fundamental para analizar y comprender las medidas implementadas para promover el desarrollo económico sostenible y mejorar la eficiencia fiscal en el país.

Entre sus disposiciones clave, se destacan las reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno, específicamente a través del Artículo 66, que introduce cambios importantes en los regímenes de impuestos, optimizando la recaudación fiscal y promoviendo una distribución más equitativa de las cargas tributarias.

2.2.10.1.1. Régimen especial impuesto a la renta para emprendedores y negocios populares

En el marco de la evolución de las normativas fiscales en Ecuador, se implementó un régimen específico para emprendedores y negocios populares, buscando simplificar el cumplimiento tributario de este sector.

El régimen RIMPE está diseñado para regular el pago del impuesto a la renta por parte de emprendedores y negocios populares. Aunque se rige por sus propias disposiciones, no excluye la aplicación del régimen ordinario en actividades que no estén cubiertas por el mismo (LRTI, 2024, art. 97.1).

El régimen RIMPE, destinado a regular el impuesto a la renta para emprendedores y negocios populares, ofrece un marco simplificado y adaptado a las necesidades de estos sectores. Sin embargo, es crucial señalar que, aunque este régimen presenta disposiciones específicas, no sustituye por completo al régimen ordinario en casos no contemplados por el RIMPE. Esta flexibilidad permite que las actividades fuera del alcance del régimen RIMPE se ajusten a las normativas generales del sistema tributario, garantizando una aplicación equitativa y completa del marco fiscal.

2.2.10.1.2. Sujeto activo

La Ley de Régimen Tributario Interno define al sujeto activo como:

"El sujeto activo del régimen RIMPE es el Estado ecuatoriano y será administrado por el Servicio de Rentas Internas" (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021, art. 97.2).

El artículo 97.2 de la Ley de Régimen Tributario Interno estableció que el sujeto activo del régimen RIMPE era el Estado ecuatoriano, lo que significaba que este se beneficiaba de los tributos recaudados bajo dicho régimen.

2.2.10.1.3. Ámbito Subjetivo

El régimen RIMPE, conforme a la LRTI (2021), establece un marco fiscal específico para sujetos pasivos:

Se sujetan a este régimen los sujetos pasivos personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales superiores a cero y hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00) al 31 de diciembre del año anterior. Dentro de este régimen, constituyen negocios populares aquellos sujetos pasivos, personas naturales, con ingresos brutos existentes de hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00) en el ejercicio económico del año inmediatamente anterior.

Por ingresos brutos se entenderá a los ingresos gravados percibidos por el sujeto pasivo, menos descuentos y devoluciones. Los sujetos pasivos dentro del régimen RIMPE pagarán el Impuesto a la Renta conforme a la correspondiente tabla progresiva, aplicable sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal, exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de actividades no excluidas del mismo.

Dentro de este régimen se incluyen a los artesanos y emprendedores conforme la definición que consta en la ley de la materia. (2021, art. 97.3)

El régimen RIMPE ofrece una solución fiscal adaptada a emprendedores y pequeños negocios al fijar límites de ingresos específicos para su aplicación. Al distinguir entre personas naturales con ingresos de hasta veinte mil dólares, y aquellos con ingresos de hasta trescientos mil dólares, el régimen facilita un sistema tributario más accesible y adecuado para pequeños contribuyentes. Sin embargo, es importante tener en cuenta que solo los ingresos de actividades no excluidas del RIMPE se gravan bajo el régimen ordinario. Esta estructura permite un enfoque flexible y equitativo, permitiendo que emprendedores y negocios

populares cumplan con sus obligaciones fiscales sin enfrentar una carga desproporcionada.

2.2.10.1.4. Exclusiones del Régimen

El régimen RIMPE está diseñado para ofrecer un marco fiscal favorable a emprendedores y pequeños negocios. Sin embargo, este régimen tiene límites claros sobre quiénes pueden beneficiarse de él, excluyendo a varios grupos y sectores económicos específicos.

No podrán acogerse al régimen regulado en el presente Capítulo los siguientes sujetos pasivos:

- a) Los que hayan percibido ingresos brutos superiores a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00) en el ejercicio económico inmediatamente anterior.
- b) Los que tengan por actividad económica las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- c) Los que se dediquen a la prestación de servicios profesionales, mandatos y representaciones, transporte, actividades agropecuarias, comercializadora de combustibles, relación de dependencia, así como aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital y demás que mantengan regímenes especiales de pago de impuesto a la renta según la Ley de Régimen Tributario Interno.
- d) Los receptores de inversión extranjera directa, y aquellos que desarrollen actividades en asociación público-privada. e) Los que desarrollen su actividad económica en el sector de hidrocarburos, minero, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, economía popular y solidaria y seguros. (LRTI, 2021, art. 97.4)

El régimen RIMPE no está disponible para sujetos pasivos que superen los trescientos mil dólares en ingresos brutos anuales. Tampoco lo aplican aquellos cuyas actividades económicas están detalladas en ciertos artículos de la ley, ni quienes operan en sectores como servicios profesionales, transporte, o comercialización de combustibles, entre otros. Además, se excluye a quienes

reciben inversión extranjera directa o participan en asociaciones público-privadas, así como a los que trabajan en sectores altamente regulados como hidrocarburos, minería y financiero.

Estas exclusiones aseguran que el régimen RIMPE se enfoque en los pequeños emprendedores y negocios populares, dejando a los sectores con mayores ingresos o actividades especiales bajo otras normativas fiscales. Esto ayuda a que el régimen cumpla su propósito de simplificar y apoyar a los negocios más pequeños sin interferir con sectores que requieren una regulación fiscal más compleja.

2.2.10.1.5. Vigencia del Régimen RIMPE

El régimen RIMPE establece una aplicación obligatoria durante un período específico para los contribuyentes que cumplen con ciertos criterios de ingresos. Este régimen está diseñado para ofrecer una solución fiscal simplificada para pequeños negocios, pero con límites claros y requisitos para su continuidad y salida.

El presente régimen será de aplicación obligatoria por el plazo perentorio de tres (3) años contados desde la primera declaración del impuesto, siempre que el sujeto pasivo no perciba ingresos brutos superiores a los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00).

En caso de que el sujeto pasivo perciba ingresos brutos superiores al monto establecido anteriormente, los sujetos pasivos acogidos al régimen deberán liquidar los impuestos dentro del régimen general del Impuesto a la Renta. Los sujetos pasivos que mantengan su condición de negocios populares se mantendrán dentro del régimen RIMPE mientras conserven dicha condición. Una vez que el sujeto pasivo hubiere sido excluido del régimen RIMPE, no podrá ingresar nuevamente al régimen.

Todos los contribuyentes que inicien actividades y no se encuentren excluidos de este régimen conforme lo previsto en el artículo 97.4 del presente Capítulo, al momento de su inscripción en el RUC deberán

incluirse en el régimen RIMPE desde el primer año de operación. En el caso que los sujetos pasivos incluidos en el régimen RIMPE superen el monto de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00) de ingresos brutos en el primer año de operación se someterán al régimen ordinario de impuesto a la renta a partir del siguiente ejercicio económico.

El Servicio de Rentas Internas dictará las resoluciones que establezcan las formalidades y requisitos para la inscripción de los sujetos pasivos en el RUC y su acogimiento al régimen RIMPE. (LRTI, 2021, art. 97.5)

El régimen RIMPE se aplica de manera obligatoria por un plazo de tres años desde la primera declaración del impuesto, siempre que los ingresos brutos del contribuyente no superen los trescientos mil dólares. Si los ingresos exceden esta cantidad, el contribuyente deberá cambiar al régimen general del Impuesto a la Renta. Los negocios populares pueden seguir en el RIMPE mientras mantengan su estatus, pero una vez excluidos, no pueden volver a ingresar al régimen.

Los nuevos contribuyentes deben registrarse en el RIMPE desde su primer año de operación, a menos que estén excluidos por otros criterios. Si superan el límite de ingresos de trescientos mil dólares en su primer año, deberán transitar al régimen ordinario en el siguiente ejercicio económico. Además, el Servicio de Rentas Internas establecerá las reglas y requisitos para la inscripción en el RUC y la aplicación del régimen RIMPE.

Este enfoque garantiza que el régimen RIMPE se utilice de manera efectiva por los pequeños emprendedores y negocios populares, con un sistema claro para la transición a un régimen fiscal más complejo cuando se superen los umbrales establecidos.

2.2.10.1.6. Tarifa del Impuesto

Los sujetos pasivos dentro del régimen RIMPE pagarán el Impuesto a la Renta conforme a la tabla progresiva.

Tabla 1

Tarifa del Impuesto antes de la reforma

Límite inferior	Límite superior	Impuesto a la fracción básica	Tipo Marginal
0	20000	60	0.00%
20000.01	50000	60	1.00%
50000.01	75000	360	1.25%
75000.01	100000	672.5	1.50%
100000.01	200000	1047.5	1.75%
200000.01	300000	2797.52	2.00%

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno, (2021)**Elaborado por:** Auhing y Montiel, (2024)

La Tabla 1 presenta los tramos de la tabla progresiva del Impuesto a la Renta según la Ley de Régimen Tributario Interno. Esta tabla se utiliza para calcular el impuesto que corresponde a diferentes niveles de ingresos. Cada tramo tiene un límite inferior y superior, un impuesto a la fracción básica, y un tipo marginal que se aplica al excedente del límite inferior del tramo.

En caso de que un contribuyente que se encuentre dentro del RIMPE superare el límite superior de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América dentro del ejercicio impositivo, el excedente será pagado conforme el tipo marginal previsto para el último rango. Dicho contribuyente pasará al régimen ordinario de impuesto a la renta en el ejercicio impositivo siguiente. (LRTI, 2021, art. 97.6)

El artículo 97.6 de la Ley de Régimen Tributario Interno estableció que, si un contribuyente del régimen RIMPE superaba el límite de trescientos mil dólares en un ejercicio impositivo, el excedente debía ser gravado con la tarifa marginal correspondiente al último rango. Además, dicho contribuyente pasaría al régimen ordinario del impuesto a la renta en el ejercicio fiscal siguiente. Esta disposición garantizaba que los contribuyentes que crecieran significativamente fueran trasladados a un régimen con mayores obligaciones tributarias, lo que promovía una equidad fiscal adecuada y aseguraba una mayor recaudación por parte del Estado.

2.2.10.1.7. Deberes Formales

El régimen RIMPE establece varios deberes formales que los contribuyentes deben cumplir, además de las obligaciones generales del Código Tributario. Estos requisitos buscan asegurar la correcta aplicación del impuesto y la transparencia en las transacciones.

Sin perjuicio de los demás deberes formales previstos en el artículo 96 del Código Tributario, los sujetos pasivos sujetos al régimen RIMPE tendrán los siguientes deberes formales:

- a) Llevar un registro de ingresos y gastos y declarar el impuesto conforme a los resultados que arroje el mismo, en el caso que la normativa así lo disponga.
- b) Emitir comprobantes de venta conforme al Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Para el caso de los negocios populares emitirán notas de venta al amparo de la normativa vigente,
- c) Los pagos que efectúen los contribuyentes sujetos a este régimen deberán observar los montos de bancarización previstos en el artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Los sujetos pasivos bajo este régimen no se encuentran obligados a actuar como agentes de retención del Impuesto a la Renta ni del Impuesto al Valor Agregado.

Los contribuyentes bajo el régimen RIMPE, deberán gravar, declarar y liquidar con Impuesto al Valor Agregado la prestación de bienes, servicios o derechos que abarque su actividad conforme a las disposiciones de la Ley, para lo cual deberán emitir el correspondiente comprobante de venta, salvo el caso previsto en el segundo inciso del artículo 97.9 (LRTI, 2021, art. 97.7)

Estos requisitos aseguran que los contribuyentes del régimen RIMPE mantengan una adecuada documentación y cumplimiento fiscal, mientras se les simplifica el proceso al no requerirles funciones adicionales como agentes de retención.

2.2.10.1.8. Declaración y Forma de Pago

El régimen RIMPE establece directrices claras para la liquidación y pago del impuesto, con plazos y procedimientos específicos para asegurar el cumplimiento fiscal de los contribuyentes.

El presente impuesto será de liquidación anual pagadero hasta el 31 de marzo de cada año fiscal conforme las resoluciones que con carácter general emita el Servicio de Rentas Internas para el efecto. El retraso en la presentación de la declaración y pago del impuesto estará sujeto a las sanciones e intereses previstos en el Código Tributario. Los contribuyentes considerados como agentes de retención del Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado practicarán las retenciones a los sujetos pasivos acogidos al régimen RIMPE de conformidad con la normativa general y en los porcentajes establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas. El valor de dichas retenciones constituirá crédito tributario para el pago del impuesto RIMPE por parte del sujeto pasivo (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021, art. 97.8)

El impuesto bajo el régimen RIMPE se liquida anualmente y debe ser pagado hasta el 31 de marzo de cada año fiscal, según las resoluciones generales del Servicio de Rentas Internas. Los contribuyentes que no cumplan con la presentación y pago a tiempo enfrentarán sanciones e intereses de acuerdo con el Código Tributario. Además, los agentes de retención del Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado deben realizar las retenciones correspondientes a los sujetos pasivos del régimen RIMPE, de acuerdo con las normas y porcentajes establecidos por el Servicio de Rentas Internas. Estas retenciones se consideran créditos tributarios que pueden descontarse del impuesto RIMPE a pagar, facilitando el proceso de liquidación y contribuyendo a una gestión fiscal más fluida.

2.2.10.1.9. Impuesto al Valor Agregado

El régimen RIMPE regula la frecuencia y forma de pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para diferentes tipos de contribuyentes, con distinciones específicas para los negocios populares.

El Impuesto al Valor Agregado generado en la aplicación del presente régimen por parte del sujeto pasivo deberá ser liquidado y pagado de manera semestral, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, excepto para el caso de negocios populares según se establece a continuación. Para el caso de negocios populares, el pago de la cuota establecida en la tabla progresiva incorporada en el artículo 97.6 anterior incluye el pago del Impuesto al Valor Agregado generado por la transferencia de bienes, prestación de servicios o derechos que abarque su actividad de conformidad con la Ley. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2021, art. 97.9)

Según el régimen RIMPE, los sujetos pasivos deben liquidar y pagar el IVA de manera semestral, siguiendo las normativas legales y reglamentarias establecidas. Sin embargo, para los negocios populares, el proceso es diferente. Estos contribuyentes no realizan pagos semestrales separados para el IVA; en su lugar, la cuota establecida en la tabla progresiva del artículo 97.6 incluye el pago del IVA generado por la transferencia de bienes, prestación de servicios o derechos relacionados con su actividad.

Esto simplifica el proceso para los negocios populares al integrar el IVA dentro del pago de su impuesto a la renta, adaptándose a sus características específicas y facilitando el cumplimiento fiscal.

2.2.11. Régimen RIMPE después de la reforma

2.2.11.1. La Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar

Se presenta como un elemento fundamental que moldean directamente el objeto de mi investigación.

Se introducen reformas al régimen RIMPE para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y se elimina el catastro referencial el listado de los contribuyentes que estarían sujetos al RIMPE, en adelante, se realizará el registro de los sujetos pasivos que forman parte del RIMPE al momento del registro o actualizando el RUC.

En el artículo 97.1 se elimina la la frase que dispone: "La sujeción al RIMPE no excluye la aplicación del régimen ordinario, respecto de las actividades no comprendidas en el mismo" (Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, 2023, art. 7)

La eliminación de esta frase en el artículo 97.1 representa un cambio hacia una mayor simplificación del régimen RIMPE, enfocando todas las actividades empresariales de los sujetos pasivos bajo un solo régimen tributario. Esto puede reducir la complejidad administrativa, pero también limita las opciones de planificación fiscal para las empresas, obligándolas a adaptarse plenamente a las reglas del RIMPE sin la posibilidad de combinar regímenes.

Este cambio refleja una tendencia a la simplificación y a la mejora en la fiscalización, pero también puede tener consecuencias en la manera en que las microempresas gestionan y planifican sus actividades fiscales.

2.2.11.1.1. Ámbito subjetivo

El régimen RIMPE clasifica a los contribuyentes en dos categorías principales según sus ingresos brutos anuales, estableciendo distintas pautas para el cálculo del Impuesto a la Renta.

Se sujetan a este régimen los sujetos pasivos personas naturales y sociedades con ingresos brutos anuales hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000.00). Dentro de este régimen, constituyen negocios populares aquellos sujetos pasivos, personas naturales, con ingresos brutos existentes de hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000.00): todos los demás sujetos a este régimen constituyen emprendedores.

Por ingresos brutos se entenderán a los ingresos gravados percibidos por el sujeto pasivo, menos descuentos y devoluciones. Los sujetos pasivos dentro del régimen RIMPE pagarán el Impuesto a la Renta conforme a la correspondiente tabla progresiva, aplicable sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal. (Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, 2023, art. 9)

El régimen RIMPE se aplica a personas naturales y sociedades con ingresos brutos anuales de hasta trescientos mil dólares. Dentro de este régimen, se distingue entre negocios populares, que son personas naturales con ingresos brutos de hasta veinte mil dólares, y otros contribuyentes bajo el mismo régimen, clasificados como emprendedores. Los ingresos brutos incluyen todos los ingresos gravados menos descuentos y devoluciones. Los contribuyentes bajo el régimen RIMPE deben pagar el Impuesto a la Renta siguiendo una tabla progresiva que refleja sus ingresos brutos del ejercicio fiscal. Esta estructura proporciona una forma simplificada y diferenciada de calcular y pagar impuestos, adaptada a las características y tamaños de los contribuyentes dentro del régimen.

2.2.11.1.2. Exclusiones del régimen

El régimen RIMPE establece claras exclusiones para ciertos tipos de actividades y contribuyentes, así como una modificación específica en la normativa relacionada con la inscripción y el cambio de régimen.

No podrán acogerse al régimen regulado en el presente Capítulo los sujetos pasivos que realicen y/o registren en su RUC, al menos, una de las siguientes actividades:

- a. Las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno
- b. La prestación de servicios profesionales (personas naturales y sociedades), mandatos y representaciones, comisionistas, transporte (excepto taxis), actividades agropecuarias, comercializadora de combustibles, relación de dependencia y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.

c. Las que mantengan regímenes especiales de pago de impuesto a la renta según la Ley de Régimen Tributario Interno.

d. Las que se desarrollen en el sector de hidrocarburos, minero, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, economía popular y solidaria y seguros. e. La producción, importación y/o primera etapa de comercialización de bienes o la prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales.

En caso de que un contribuyente tenga registrado en su RUC o desarrolle cualquiera de las actividades anteriores estará excluido del presente régimen RIMPE aun cuando registre o ejerza otras actividades no excluidas.

No podrán acogerse al RIMPE los sujetos pasivos calificados como artesanos, ni quienes sean receptores de inversión extranjera directa, ni aquellos que desarrollen actividades en asociación público-privada. Quienes perciban ingresos por dividendos, enajenación de derechos representativos de capital o rendimientos financieros deberán liquidarlos conforme al régimen correspondiente. No obstante, la percepción de este tipo de ingresos no es causal de exclusión al régimen RIMPE. (Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, 2023, art. 10)

El régimen RIMPE no está disponible para contribuyentes que realicen actividades específicas, como las mencionadas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno, o que se dediquen a servicios profesionales, transporte (excepto taxis), actividades agropecuarias, o comercialización de combustibles, entre otras. También quedan excluidos quienes operen en sectores como hidrocarburos, minería o farmacéuticas, o quienes manejen bienes gravados con Impuesto a los Consumos Especiales. Además, artesanos, receptores de inversión extranjera directa, y aquellos en asociaciones público-privadas no pueden acogerse a este régimen, aunque los ingresos por dividendos o rendimientos financieros no afectan su inclusión.

En el artículo 97.5 elimínese el inciso que dispone:

“Todos los contribuyentes que inicien actividades y no se encuentren excluidos de este régimen conforme lo previsto en el artículo 97.4 del presente Capítulo, al momento de su inscripción en el RUC deberán incluirse en el régimen RIMPE desde el primer año de operación. En el caso que los sujetos pasivos incluidos en el régimen RIMPE superen el monto de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000.00) de ingresos brutos en el primer año de operación se someterán al régimen ordinario de impuesto a la renta a partir del siguiente ejercicio económico.” (Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, 2023, art. 11)

Se ha eliminado del artículo 97.5 la disposición que obligaba a los nuevos contribuyentes a inscribirse en el RIMPE desde el inicio, cambiando al régimen ordinario si superaban el límite de ingresos en su primer año. Esta modificación simplificó la transición entre regímenes y aclaró las condiciones para los contribuyentes, permitiendo una mayor estabilidad en la planificación fiscal y reduciendo la incertidumbre para aquellos emprendedores que se encuentran cerca del umbral de ingresos establecidos por la ley.

2.2.11.1.3. Tarifa del impuesto

Los sujetos pasivos dentro del régimen RIMPE pagarán el Impuesto a la Renta conforme a las siguientes tablas progresivas:

Tabla 2
Tarifa de Impuesto a la Renta después de la Reforma, Emprendedores

EMPRENDEDORES			
Límite inferior	Límite superior	Impuesto a la fracción básica	Tipo Marginal
20000	50000	60	1.00%
50000	75000	360	1.25%
75000	100000	672.5	1.50%
100000	200000	1047.5	1.75%
200000	300000	2797.52	2.00%

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno, (2023)

Elaborado por: Auhing y Montiel, (2024)

Si al cierre del ejercicio fiscal, el contribuyente hubiere tenido ingresos brutos superiores a los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América deberá declarar y pagar el impuesto a la renta conforme lo dispuesto en el régimen general. (Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, 2023, art. 12)

Si al finalizar el año fiscal un contribuyente bajo el régimen RIMPE ha tenido ingresos brutos que superan los trescientos mil dólares, deberá ajustar su declaración y pago del impuesto a la renta conforme al régimen general. Esto significa que, en lugar de seguir las reglas simplificadas del RIMPE, el contribuyente tendrá que cumplir con las obligaciones fiscales estándar aplicables a ingresos superiores a ese umbral. Esta medida asegura que quienes obtienen ingresos significativos se adhieran a un sistema tributario más detallado y complejo, reflejando su capacidad económica.

2.2.11.1.4. Deberes formales

El régimen RIMPE define claramente los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes, diferenciando entre negocios populares y emprendedores en términos de registro y emisión de comprobantes.

Sin perjuicio de los demás deberes formales previstos en el artículo 96 del Código Tributario, los sujetos pasivos sujetos al régimen RIMPE tendrán los siguientes deberes formales: a. Los contribuyentes considerados negocios populares llevarán un registro de ingresos y gastos; y, pagarán el impuesto a la renta conforme a la tabla prevista para el efecto.

b. Los contribuyentes considerados emprendedores estarán obligados a llevar contabilidad cuando la normativa así lo disponga, caso contrario, deberán llevar un registro de ingresos y gastos. En ambos casos, declararán los impuestos respectivos conforme a sus registros.

c. Emitir comprobantes de venta conforme al Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

Los negocios populares podrán emitir notas de venta o facturas electrónicas a su elección.

Los sujetos pasivos inscritos como RIMPE por el Servicio de Rentas Internas deberán cumplir con los deberes formales atribuibles a dicho régimen durante el ejercicio fiscal corriente. Los sujetos pasivos bajo este régimen no se encuentran obligados a actuar como agentes de retención del Impuesto a la Renta ni del Impuesto al Valor Agregado. Sin perjuicio de lo expuesto, observarán lo previsto en el artículo 92 numeral 2 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, cuando corresponda. (Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, 2023, art. 13)

Bajo el régimen RIMPE, los negocios populares deben llevar un registro de ingresos y gastos y pagar el impuesto a la renta según la tabla establecida. Los emprendedores, por su parte, deben llevar contabilidad si la normativa lo exige; de lo contrario, pueden optar por un registro de ingresos y gastos.

Ambos tipos de contribuyentes deben declarar sus impuestos basándose en estos registros. Además, todos los contribuyentes en el régimen deben emitir comprobantes de venta de acuerdo con la normativa vigente, aunque los negocios populares tienen la opción de usar notas de venta o facturas electrónicas. Los contribuyentes del RIMPE no actúan como agentes de retención del Impuesto a la Renta o del IVA, pero deben cumplir con otras obligaciones especificadas en el reglamento aplicable. Esta estructura facilita la administración fiscal al proporcionar opciones flexibles y claras para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2.2.11.1.5. Declaración y forma de pago

Se establece plazos específicos para la liquidación y el pago del Impuesto a la Renta, así como las consecuencias de no cumplir con estos plazos.

El Impuesto a la Renta sujeto al presente régimen se liquidará y pagará hasta el mes de junio de cada año fiscal, conforme las resoluciones de carácter general que emita el Servicio de Rentas Internas para el efecto.

El retraso en la presentación de la declaración y pago del impuesto estará sujeto a las sanciones e intereses previstos en el Código Tributario. (Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, 2023, art. 14)

Bajo el régimen RIMPE, el Impuesto a la Renta debe ser liquidado y pagado hasta el mes de junio de cada año fiscal, siguiendo las directrices que emita el Servicio de Rentas Internas. Si un contribuyente no cumple con estos plazos, enfrentará sanciones e intereses conforme a lo establecido en el Código Tributario.

Esta normativa busca asegurar el cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales y proporcionar un marco claro para la gestión de pagos e informes fiscales, facilitando así el control y la recaudación por parte de las autoridades tributarias.

2.2.11.1.6. Impuesto al Valor Agregado

El régimen RIMPE especifica cómo deben manejarse las obligaciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para emprendedores y negocios populares.

Los contribuyentes categorizados como emprendedores deberán gravar con Impuesto al Valor Agregado las transferencias de bienes, derechos y prestación de servicios, conforme a las disposiciones de la Ley. El impuesto generado deberá ser liquidado y pagado en los plazos previstos en el reglamento. La transferencia de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, derechos y la prestación de servicios efectuadas por negocios populares estarán gravadas con tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado. Los negocios populares no presentarán declaraciones de IVA. (Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, 2023, art. 15)

Los emprendedores bajo el régimen RIMPE están obligados a gravar con IVA las transferencias de bienes, derechos y servicios, siguiendo las normativas establecidas en la Ley. Deben liquidar y pagar el impuesto dentro de los plazos establecidos en el reglamento. En contraste, los negocios populares tienen una

tarifa del 0% para el IVA sobre las transferencias de bienes muebles, derechos y servicios, lo que significa que no aplican IVA a estas transacciones.

Además, estos negocios populares no están obligados a presentar declaraciones de IVA. Esta distinción simplifica el cumplimiento para los negocios populares al reducir sus responsabilidades fiscales en comparación con los emprendedores.

2.2.11.1.7. Retenciones en la fuente

El artículo 16 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar establece las reglas sobre la retención de impuestos para los negocios populares y los emprendedores.

No estarán sujetos a retención en la fuente del Impuesto a la Renta los pagos efectuados a contribuyentes categorizados como negocios populares. Los pagos efectuados a contribuyentes categorizados como emprendedores estarán sujetos a retención en la fuente de impuesto a la renta e impuesto al valor agregado en los porcentajes que mediante resolución establezca el Servicio de Rentas Internas. No se realizará retención alguna del Impuesto a la Renta ni Impuesto al Valor Agregado a los contribuyentes categorizados como emprendedores cuando los pagos se realicen a través de tarjetas de crédito, débito, convenios de recaudación o de débito, u otros medios electrónicos de pago. (Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, 2023, art. 16)

Según este artículo, los pagos realizados a negocios populares no están sujetos a retención en la fuente del Impuesto a la Renta, lo que simplifica su carga fiscal. En cambio, los pagos a emprendedores están sujetos a retención de impuestos, tanto del Impuesto a la Renta como del Impuesto al Valor Agregado, según los porcentajes que determine el Servicio de Rentas Internas.

Sin embargo, no se aplicará retención cuando los pagos a emprendedores se realicen mediante tarjetas de crédito, débito, convenios de recaudación u otros medios electrónicos. Esta normativa busca equilibrar la carga fiscal entre los

diferentes tipos de contribuyentes y fomentar el uso de medios de pago electrónicos, que facilitan la administración tributaria y pueden reducir la evasión.

2.1.12. Cambios Recientes en la Regulación del RIMPE para Emprendedores

En julio de 2024, el Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió la Resolución NAC-DGERCGC24-00000027, la cual establece nuevas normas y actualiza las regulaciones para la aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE). Esta resolución reemplaza la NAC-DGERCGC23-00000004, publicada en febrero de 2023, y trae consigo cambios significativos que afectan directamente a los emprendedores acogidos a este régimen especial. A continuación, se describen y analizan los principales cambios y su impacto en los emprendedores.

2.1.12.1. Exclusiones del Régimen RIMPE

Una de las modificaciones más notables en la nueva resolución es la especificación de actividades excluidas del RIMPE. Según el artículo 2 de la Resolución NAC-DGERCGC24-00000027, se excluyen explícitamente los servicios profesionales que requieren un título de tercer nivel, así como las actividades de comisión consideradas como mandato y representación (Servicio de Rentas Internas [SRI], 2024, p. 2). Esta aclaración introduce una limitación significativa para ciertos emprendedores que, a pesar de operar como pequeñas empresas, no podrán acogerse a los beneficios del régimen debido a la naturaleza de sus actividades.

2.1.12.2. Obligaciones Formales y Digitalización Obligatoria

Otro cambio crucial es la obligatoriedad de la emisión de comprobantes electrónicos para los emprendedores acogidos al RIMPE. La resolución establece que todos los contribuyentes clasificados como emprendedores bajo este régimen deben emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios exclusivamente en formato electrónico (SRI, 2024, p. 5).

Anteriormente, la normativa permitía el uso de comprobantes preimpresos en ciertas circunstancias, lo que ofrecía mayor flexibilidad a los pequeños negocios. Con esta nueva obligación, los emprendedores se enfrentan a la necesidad de adaptarse a la digitalización, lo cual podría aumentar los costos operativos y representar un desafío para aquellos con acceso limitado a tecnología o capacitación adecuada.

2.1.12.3. Plazos de Declaración del Impuesto a la Renta

La resolución también introduce cambios en los plazos para la declaración y el pago del Impuesto a la Renta. Los emprendedores deben ahora declarar y pagar este impuesto de manera anual, conforme al noveno dígito de su RUC, con fechas de vencimiento que van del 10 al 28 de abril para sociedades, y del 10 al 28 de mayo para personas naturales (SRI, 2024, p. 7).

Tabla 3
Plazo de declaración de Impuesto a la Renta Rimpe Emprendedor Sociedades

RIMPE EMPRENDEDOR SOCIEDAD:	
9no dígito del RUC	Vencimiento (hasta)
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

Domiciliados en Galápagos: hasta el 28 de abril.

Fuente: SRI, (2024)

Elaborado por: Auhing y Montiel, (2024)

La tabla 3 indica que los plazos de vencimiento para los contribuyentes clasificados como "RIMPE Emprendedor Sociedad" oscilan entre el 10 y el 28 de abril, dependiendo del noveno dígito del RUC. Para aquellos domiciliados en la provincia de Galápagos, la fecha de vencimiento se extiende hasta el 28 de abril, independientemente del noveno dígito del RUC.

Tabla 4

Plazo de declaración de Impuesto a la Renta Rimpe Emprendedor Persona Natural

RIMPE EMPRENDEDOR PERSONA NATURAL:	
9no dígito del RUC	Vencimiento (hasta)
1	10 de mayo
2	12 de mayo
3	14 de mayo
4	16 de mayo
5	18 de mayo
6	20 de mayo
7	22 de mayo
8	24 de mayo
9	26 de mayo
0	28 de mayo

Domiciliados en Galápagos: hasta el 28 de mayo.

Fuente: SRI, (2024)

Elaborado por: Auhing y Montiel, (2024)

En contraste, la tabla 4 para "RIMPE Emprendedor Persona Natural" establece los plazos de vencimiento entre el 10 y el 28 de mayo, también en función del noveno dígito del RUC. De manera similar, los contribuyentes domiciliados en Galápagos tienen una fecha límite extendida hasta el 28 de mayo. Este diseño considera la naturaleza diferente de los negocios de personas naturales, brindándoles un período adicional para preparar y cumplir con sus obligaciones tributarias.

Las Tablas 3 y 4 presentan los plazos de vencimiento para la declaración y el pago del Impuesto a la Renta correspondientes a los contribuyentes clasificados bajo el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), específicamente para las categorías de "RIMPE Emprendedor Sociedad" y "RIMPE Emprendedor Persona Natural". Estas tablas están organizadas según el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC), el cual determina la fecha límite para cumplir con esta obligación fiscal.

Estas fechas de vencimiento, claramente delineadas por el noveno dígito del RUC, subrayan la importancia de la planificación fiscal tanto para sociedades como para personas naturales bajo el RIMPE. La diferenciación de los plazos entre sociedades y personas naturales refleja un reconocimiento por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI) de las distintas dinámicas operativas y necesidades de estos grupos de contribuyentes. Sin embargo, el incumplimiento de estos plazos acarrea la obligación de pagar multas e intereses, tal como lo establece el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno (SRI, 2024).

El establecimiento de plazos diferenciados para sociedades y personas naturales dentro del RIMPE no solo organiza mejor la administración tributaria, sino que también permite a los contribuyentes gestionar su flujo de efectivo de manera más eficiente, minimizando el riesgo de sanciones por incumplimiento. Para los emprendedores, esto es especialmente relevante, ya que una correcta planificación fiscal puede mejorar significativamente su estabilidad financiera y operativa.

Este ajuste obliga a los emprendedores a una planificación fiscal más rigurosa y puntual, pues el incumplimiento de estos plazos resultará en sanciones adicionales, como multas e intereses, lo que incrementa la carga financiera sobre los negocios. Además, la necesidad de cumplir con nuevas obligaciones fiscales puede requerir que los emprendedores inviertan en asesoría contable especializada o en la implementación de sistemas de gestión tributaria, lo cual representa un costo adicional y un reto para aquellos con recursos limitados.

Asimismo, la presión para cumplir con estos plazos puede generar un entorno de incertidumbre y estrés en los emprendedores, quienes deben equilibrar el cumplimiento tributario con la gestión diaria de sus negocios. Esto podría llevar a que algunos opten por prácticas evasivas o se mantengan en la informalidad, lo que contravendría los objetivos de las reformas fiscales.

Por otro lado, el cumplimiento riguroso de las normativas puede resultar en beneficios a largo plazo, como la mejora en la reputación del negocio y la posibilidad de acceder a créditos y financiamiento en mejores condiciones, debido a un historial fiscal limpio y bien documentado.

No obstante, el impacto inmediato de estas reformas requiere que los emprendedores revisen sus estrategias financieras y administrativas, ajustando sus modelos de negocio para mantener la sostenibilidad en un entorno más regulado y competitivo.

2.1.12.4. Impacto de las Modificaciones

Los cambios introducidos por la Resolución NAC-DGERCGC24-00000027 reflejan un intento del SRI de modernizar y fortalecer la fiscalización sobre los contribuyentes del RIMPE. La digitalización obligatoria y los nuevos plazos de declaración representan un avance en la eficiencia administrativa, pero también imponen nuevos retos a los emprendedores.

Para aquellos que no están familiarizados con el uso de tecnologías digitales, la obligatoriedad de emitir comprobantes electrónicos podría incrementar la carga operativa y financiera. Además, el ajuste en los plazos de declaración del Impuesto a la Renta requiere una mayor disciplina fiscal, lo que podría ser difícil de cumplir para negocios con flujos de caja irregulares o limitados.

2.1.12.5. Comparación con la Resolución Anterior

En comparación con la Resolución NAC-DGERCGC23-00000004, que permitía el uso de comprobantes preimpresos y ofrecía una mayor flexibilidad en las obligaciones formales, la nueva normativa introduce un enfoque más estricto y estandarizado. Esto está alineado con el objetivo del SRI de mejorar la recaudación tributaria y reducir la evasión fiscal, pero podría tener efectos adversos sobre la rentabilidad y la operatividad de los emprendedores, quienes ahora deben incurrir en mayores costos para cumplir con las exigencias del régimen (SRI, 2023).

La Resolución NAC-DGERCGC24-00000027 introduce modificaciones que, aunque buscan mejorar la eficiencia y la transparencia del régimen tributario, también imponen nuevos desafíos a los emprendedores acogidos al RIMPE. La digitalización obligatoria y la estricta regulación de plazos podrían traducirse en

mayores costos y dificultades operativas, afectando potencialmente la rentabilidad de los negocios pequeños que carecen de los recursos necesarios para adaptarse rápidamente a estos cambios.

Es fundamental que los emprendedores comprendan estas nuevas disposiciones y tomen medidas proactivas para cumplir con las mismas, minimizando así el impacto negativo en su operación y desempeño financiero.

2.1.13. Análisis Financiero

Según Puente et al. (2022), en su investigación “Fundamentos de Gestión Financiera” nos dice:

“El análisis de los estados financieros de una entidad permite evaluar la condición financiera, la gestión financiera y tendencias tanto generales como específicas para generar soluciones o alternativas a los problemas surgidos dentro de la organización” (p. 111)

El análisis de los estados financieros de una entidad es fundamental para evaluar su salud financiera, la efectividad de su gestión financiera y las tendencias tanto generales como específicas que pueden influir en su desempeño futuro. Este proceso proporciona insights profundos sobre la estructura financiera de la organización, permitiendo identificar problemas potenciales y áreas de mejora. Con esta información detallada, se pueden desarrollar estrategias precisas y soluciones efectivas para optimizar la situación financiera y asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la empresa.

2.1.14. Rentabilidad

La rentabilidad, de acuerdo a Villasmil, et al., (2020), en su investigación “Gestión estratégica de costos como herramienta de rentabilidad en empresas manufactureras del plástico”:

Es un beneficio obtenido en la empresa, luego de las decisiones a largo, mediano y corto plazo, en función del uso de recursos o explotación de

nuevas alternativas para maximizar capital o diversificar activos, minimizando riesgos y protegiendo sus activos de los efectos inflacionarios, garantizando así la supervivencia futura. (p. 275)

La rentabilidad no solo depende de las ganancias obtenidas, sino también de cómo se gestionan y protegen los recursos y activos de la empresa. Las decisiones estratégicas en diferentes plazos juegan un papel crucial en la maximización del capital y la diversificación de los activos, lo que ayuda a minimizar los riesgos y a proteger la empresa contra la inflación

2.1.15. Indicador Financiero de Rentabilidad

Este indicador mide el éxito de sus operaciones e inversiones, esencialmente es la razón de ser de una entidad; para los administradores y accionistas, los acreedores son considerados de interés fundamental para la toma de decisiones (Alarcón, 2021, p. 42).

El indicador de rentabilidad es vital para evaluar el éxito de las operaciones e inversiones de una empresa. Según Alarcón, este indicador es fundamental para los administradores y accionistas, ya que proporciona información crucial para la toma de decisiones estratégicas.

La capacidad de generar ganancias no solo asegura la continuidad de la empresa, sino que también es un reflejo de su eficiencia y efectividad en el uso de los recursos disponibles. En este sentido, los acreedores también ven en estos indicadores una medida fiable para evaluar el riesgo y la viabilidad de la empresa.

Por su parte, Manobanda (2021), expresa “los indicadores financieros de rentabilidad miden la cantidad de ganancias conseguidas en la inversión de una organización, optimizando los costos y gastos de manera eficaz permitiendo un desempeño suficiente en las operaciones de la entidad” (p.37).

Aquí se refuerza la idea de que los indicadores de rentabilidad no solo miden las ganancias obtenidas, sino también la eficiencia con la que una organización

gestiona sus costos y gastos. Esto implica que una buena rentabilidad no solo depende de los ingresos, sino también de la capacidad de la entidad para mantener sus gastos bajo control, logrando así un desempeño operativo eficiente.

2.1.16. Ratios Financieros

2.1.16.1. Margen de Utilidad Bruta

Este índice proporciona información sobre la rentabilidad de las ventas frente al costo de ventas, así como también la capacidad que genera la entidad para hacer frente los gastos operativos y obtener utilidades antes de impuestos e intereses. (Vergara, 2022, p.14)

El margen de utilidad bruta es un indicador clave para comprender la rentabilidad de una empresa en relación con sus ventas y el costo de ventas. Como señala Vergara, este índice no solo muestra la capacidad de la entidad para cubrir sus costos directos de producción, sino también su potencial para generar utilidades suficientes para hacer frente a los gastos operativos. Un margen de utilidad bruta alto indica una buena eficiencia en la gestión de los costos de producción, lo cual es esencial para mantener la competitividad y la rentabilidad en el mercado.

El margen de utilidad bruta se calcula de la siguiente forma:

Figura 2
Fórmula de Cálculo Utilidad Margen de Utilidad Operativa

$$\text{Margen de Utilidad Bruta} = \frac{\text{Utilidad Bruta}}{\text{Ventas Netas}}$$

Fuente: Gitman y Zutter, (2020)

Elaborado por: Auhing y Montiel, (2024)

2.1.16.2. Margen de Utilidad Operativa

Según Gitman y Zutter, (2020),

Representa las utilidades puras de la empresa, dado a que mide la utilidad ganada de las operaciones efectuadas y de la misma manera mide el porcentaje que queda de cada dólar de ventas una vez que se hayan dedujeron los costos y gastos, descartando los impuestos, intereses y dividendos de acciones preferentes, se desea que se obtenga un margen de utilidad operativa alto. (p.75)

Este margen mide las ganancias generadas exclusivamente por las operaciones principales, excluyendo impuestos, intereses y dividendos preferentes. Un margen de utilidad operativa alto refleja una gestión eficaz de los costos y gastos operativos, lo que se traduce en una mayor rentabilidad de las operaciones principales. Este indicador es esencial para los administradores y accionistas, ya que proporciona una visión clara de la rentabilidad operativa de la empresa.

Su forma de cálculo es la siguiente:

Figura 3

Fórmula de Cálculo Utilidad Margen de Utilidad Operativa

$$\text{Margen de Utilidad Operativa} = \frac{\text{Utilidad Operativa}}{\text{Ingresos Totales}}$$

Fuente: Gitman y Zutter, (2020)

Elaborado por: Auhing y Montiel, (2024)

2.1.16.3. Margen de Utilidad Neta

Barrera (2022), indica:

El margen de utilidad neta se obtiene al dividir el valor de utilidad neta entre el total de las Ingresos Totales de los resultados de la empresa, se puede interpretar entre qué cantidad de las Ingresos Totales producidas se convirtió en utilidades netas, es decir, por cada unidad monetaria recibida en las Ingresos Totales, un determinado número de unidades de moneda se convierte en utilidad neta. (p.54)

Figura 4

Fórmula de Cálculo Utilidad Margen de Utilidad Neta

$$\text{Margen de Utilidad Neta} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ingresos Totales}}$$

Fuente: Gitman y Zutter, (2020)

Elaborado por: Auhing y Montiel, (2024)

El margen de utilidad neta, según Barrera (2022), es un indicador integral que refleja la capacidad de una empresa para convertir sus Ingresos Totales en ganancias netas. Este margen se obtiene al dividir la utilidad neta por las Ingresos Totales, proporcionando una medida clara de la rentabilidad total de la empresa después de deducir todos los costos y gastos, incluidos impuestos e intereses. Un margen de utilidad neta alto indica una gestión eficiente y una fuerte capacidad para generar ganancias a partir de las ventas, lo cual es crucial para la sostenibilidad financiera a largo plazo.

2.3. Marco Legal

2.3.1. Constitución de la República

La Constitución de la República del Ecuador (2008), establece el marco legal fundamental, delineando principios generales y disposiciones que definen la estructura y competencias del Estado, especialmente en asuntos económicos y fiscales.

La política tributaria se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y el comportamiento ecológico, socialmente responsable y solidario. (2008, Art. 300)

La Constitución establece principios fundamentales para la política tributaria, como la generalidad, progresividad y equidad. Estos principios buscan asegurar un

sistema fiscal justo y eficiente, que favorezca la redistribución de la riqueza y fomente el desarrollo económico, el empleo y la responsabilidad social y ambiental. Al promover estos principios, se busca un equilibrio entre la recaudación fiscal y el impacto económico y social de la tributación.

"Solo por acto normativo de órgano competente, previsto en la Constitución y en la ley, se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Los tributos se crearán mediante ley." (2008, Art. 300)

Este artículo afirma que solo un órgano competente, conforme a la Constitución y la ley, puede establecer, modificar o eliminar impuestos. Esto garantiza que las decisiones fiscales sean tomadas de manera legal y formal, evitando cambios arbitrarios y asegurando que la creación y modificación de tributos se realice mediante un proceso legislativo transparente.

"La potestad tributaria del Estado no podrá ser delegada. Únicamente las entidades del Estado, previstas en la Constitución y en la ley, podrán ejercer dicha potestad." (2008, Art. 302)

La potestad tributaria del Estado es intransferible y sólo puede ser ejercida por entidades estatales específicas. Este principio asegura que el control y la administración de los tributos permanezcan bajo la autoridad del Estado, evitando la delegación que podría comprometer la integridad del sistema tributario y la capacidad de recaudar ingresos.

"La administración tributaria estará organizada de manera autónoma en los niveles de gobierno central y descentralizado. La recaudación, administración, control y fiscalización de los tributos que correspondan a cada nivel de gobierno serán realizados de forma autónoma." (2008, Art. 303)

El artículo establece que la administración tributaria debe funcionar de manera autónoma en los diferentes niveles de gobierno. Esta autonomía permite una gestión eficiente y adaptada a las necesidades locales, asegurando que la

recaudación y fiscalización se realicen de acuerdo con las competencias de cada nivel de gobierno.

“El sistema tributario interno se regirá por los principios de legalidad, equidad, justicia, simplicidad y proporcionalidad. Los tributos solo podrán ser creados, modificados o suprimidos por ley.” (2008, Art. 304)

El sistema tributario debe regirse por principios de legalidad, equidad y proporcionalidad. Este artículo asegura que los tributos se establezcan y modifiquen únicamente por ley, garantizando que el sistema sea justo y transparente y que las normas fiscales se apliquen de manera uniforme.

“La política tributaria promoverá la redistribución de la riqueza, el estímulo del empleo, la protección ambiental, y la producción nacional de bienes y servicios. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos” (2008, Art. 306)

La política tributaria debe priorizar la redistribución de la riqueza y el estímulo del empleo y la producción nacional, con énfasis en impuestos directos y progresivos. Este enfoque busca no solo asegurar una recaudación efectiva, sino también promover el desarrollo económico y la equidad social.

2.3.2. Código Tributario

El Código Tributario (2023), define conceptos clave, establece procedimientos y detalla las obligaciones tributarias que las empresas, incluyendo aquellas clasificadas como RIMPE, deben cumplir.

2.3.2.1. Principios tributarios

“El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.” (Código Tributario, 2023. Art. 5)

Los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad guían el régimen tributario. Estos principios aseguran que las

normas fiscales sean claras, justas y aplicables a todos de manera equitativa, evitando efectos retroactivos que podrían perjudicar a los contribuyentes.

2.3.2.2. Gestión tributaria

“La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias” (Código Tributario, 2023. Art. 9)

La gestión tributaria, que incluye la determinación, recaudación y resolución de reclamaciones, corresponde al organismo establecido por la ley. Este artículo define la estructura y responsabilidades de la administración tributaria, asegurando un manejo eficiente y organizado del sistema fiscal.

2.3.2.3. Vigencia de la ley

“Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial, salvo que se establezcan fechas de vigencia posteriores a la misma” (Código Tributario, 2023. Art. 11).

Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores.

Las leyes tributarias y sus reglamentos entran en vigor a partir de su publicación, salvo que se indique una fecha posterior. Para tributos con determinación anual, la aplicación se efectúa desde el inicio del siguiente año, mientras que, para períodos menores, desde el primer día del mes siguiente. Esto establece claridad sobre cuándo deben aplicarse las nuevas normativas.

2.3.2.4. Obligación tributaria Concepto

El Código Tributario define la obligación tributaria como el vínculo entre el Estado y los contribuyentes, donde se debe realizar una prestación en dinero u otros bienes, conforme al hecho generador previsto por la ley.

Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley (Código Tributario, 2023. Art. 15).

Este artículo clarifica el concepto y los requisitos de la obligación tributaria, estableciendo de manera precisa las condiciones bajo las cuales surge dicha obligación. Al definir la obligación tributaria como un vínculo jurídico, el Código Tributario refuerza la idea de que esta relación no es solo económica, sino también legal, lo que implica responsabilidades y derechos tanto para el Estado como para los contribuyentes.

Además, el artículo subraya que el cumplimiento de esta obligación no se limita únicamente al pago en dinero, sino que puede involucrar especies o servicios que tengan un valor económico, ampliando así el espectro de lo que puede considerarse como cumplimiento de las obligaciones tributarias. Este enfoque flexible permite que el Estado pueda recibir diferentes formas de pago, adaptándose a las diversas capacidades de los contribuyentes.

La claridad en la definición de la obligación tributaria también es esencial para garantizar la equidad en la recaudación de impuestos, ya que establece las bases para que los contribuyentes comprendan sus deberes y para que el Estado pueda exigir su cumplimiento de manera justa y transparente

2.3.2.5. Nacimiento

“La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo” (Código Tributario, 2023. Art. 18).

La obligación tributaria nace al cumplirse el presupuesto establecido por la ley para el tributo. Este artículo establece el momento en que surge la obligación de pagar, asegurando que los contribuyentes comprendan cuándo deben cumplir con sus responsabilidades fiscales.

2.3.2.6. Exigibilidad

La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto. A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

- 1a.- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y,
- 2a.- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación. (Código Tributario, 2023. Art. 19).

La exigibilidad de la obligación tributaria se basa en fechas específicas, ya sea para autoliquidación por parte del contribuyente o por determinación de la administración tributaria. Este artículo garantiza que los plazos y procedimientos para el cumplimiento fiscal sean claros y equitativos.

2.3.2.7. Sujeto activo

“Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo” (Código Tributario, 2023. Art. 23).

El sujeto activo es el ente público que tiene derecho a recibir el tributo. Este artículo define quién es el beneficiario de los tributos, asegurando que la recaudación se dirija a las entidades estatales correspondientes.

2.3.2.8. Sujeto pasivo

El Código Tributario, en su artículo 24 menciona:

Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva. (Código Tributario, 2023. Art. 24).

Este artículo define al sujeto pasivo como la persona o entidad obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, amplía la definición de quiénes deben cumplir con las obligaciones fiscales, incluyendo herencias y entidades sin personalidad jurídica.

2.3.2.9. Contribuyente

El Código Tributario define al contribuyente como:

Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas. (Código Tributario, 2023. Art. 25).

El contribuyente es la persona o entidad a quien la ley impone la obligación tributaria. Aunque pueda trasladar la carga tributaria a otros, mantiene su condición de contribuyente.

2.3.3. Ley de Régimen Tributario Interno

La Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y su reglamento (RLRTI) proporcionan el marco legal necesario para entender las reglas fiscales generales aplicables a todas las empresas, incluyendo las RIMPE. Establecen tipos de impuestos, bases imponibles y regímenes especiales que pueden influir directamente en la carga tributaria de estas empresas.

2.3.4. Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI)

2.3.4.1. Declaración y pago del Impuesto a la Renta para microempresas

El artículo 104 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno establece las obligaciones de las microempresas acogidas al régimen RIMPE en cuanto a la declaración y pago del Impuesto a la Renta.

"Las microempresas acogidas al RIMPE deberán presentar su declaración del Impuesto a la Renta en los plazos establecidos por el SRI. El pago del impuesto se realizará de acuerdo con las tarifas y bases imponibles determinadas para este régimen especial." (RLRTI, 2023, Art. 104)

Las microempresas bajo el RIMPE deben presentar su declaración del Impuesto a la Renta en los plazos fijados por el Servicio de Rentas Internas (SRI). El pago se realiza según las tarifas y bases imponibles especificadas para este régimen. Esta disposición asegura que las microempresas cumplan con sus obligaciones fiscales de manera ordenada, facilitando la administración tributaria tanto para los contribuyentes como para el SRI.

2.3.4.2. Control y fiscalización

El artículo 105 del reglamento detalla cómo el SRI llevará a cabo la fiscalización de las microempresas que forman parte del RIMPE.

El SRI ejercerá el control y fiscalización de las microempresas acogidas al RIMPE, verificando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la correcta aplicación de los beneficios y exoneraciones otorgados. Las microempresas deberán proporcionar la información y documentación requerida por el SRI para estos fines. (RLRTI, 2023, Art. 105)

El SRI tiene la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las microempresas bajo el RIMPE. Esto incluye verificar que los beneficios y exoneraciones se apliquen correctamente. Las microempresas deben proporcionar la información y documentación necesaria para facilitar esta

fiscalización. Este control es crucial para garantizar que las microempresas no solo cumplan con sus obligaciones, sino que también reciban los beneficios a los que tienen derecho sin incurrir en abusos.

2.3.4.3. Incentivos fiscales para microempresas

El artículo 106 del reglamento describe los incentivos fiscales disponibles para las microempresas bajo el RIMPE.

El reglamento establece los incentivos fiscales que podrán aplicar las microempresas acogidas al RIMPE, con el objetivo de fomentar la inversión y el desarrollo de sus actividades económicas. Estos incentivos incluirán reducciones de tarifas, facilidades de pago y otros beneficios específicos. (RLRTI, 2023, Art. 106)

Los incentivos fiscales están diseñados para fomentar la inversión y el crecimiento de las microempresas. Estos beneficios pueden incluir reducciones en tarifas, facilidades de pago y otros incentivos específicos. Al ofrecer estos incentivos, se busca estimular el desarrollo económico y mejorar la competitividad de las microempresas, ayudándolas a prosperar y contribuir más efectivamente a la economía.

2.3.4.4. Registro y actualización de microempresas

El artículo 107 del reglamento establece los requisitos para el registro y actualización de las microempresas en el SRI.

Las microempresas deberán mantener actualizado su registro en el SRI, proporcionando información veraz y completa sobre sus actividades económicas, ingresos y demás datos relevantes para la determinación de sus obligaciones tributarias. La actualización del registro será un requisito para la permanencia en el RIMPE. (RLRTI, 2023, Art. 107)

Las microempresas deben mantener su registro actualizado en el SRI, asegurando que la información sobre sus actividades económicas e ingresos sea

veraz y completa. Esta actualización es necesaria para que las microempresas permanezcan en el régimen RIMPE. Mantener un registro preciso no solo facilita la gestión de sus obligaciones tributarias, sino que también permite al SRI aplicar correctamente las disposiciones del régimen y verificar el cumplimiento de los beneficios fiscales otorgados.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Enfoque de la investigación

El enfoque de esta investigación es mixto, ya que combina elementos cuantitativos y cualitativos. En el aspecto cuantitativo, se evaluará el impacto de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar en la rentabilidad de una empresa comercial perteneciente al Régimen Especial RIMPE Emprendedores mediante el análisis del margen de rentabilidad.

Se compararán los márgenes de rentabilidad antes y después de la implementación de la ley para determinar cómo ha influido en la situación financiera de la empresa. En el aspecto cualitativo, se centró en recoger y analizar las percepciones y opiniones de los empleados directamente ligados al registro de la empresa, con el fin de comprender de manera más integral los efectos de la normativa.

3.2 Alcance de la investigación

Esta investigación es de tipo descriptiva y documental. El enfoque descriptivo se centró en identificar y detallar las características específicas y cambios en la rentabilidad de la empresa analizada, ofreciendo una visión detallada de su desempeño financiero tras la implementación de la ley. La investigación documental se basó en la recopilación y análisis de documentos y registros financieros existentes de la empresa.

3.3 Técnica e instrumentos para obtener los datos

Las técnicas de investigación utilizadas para recopilar evidencia suficiente y adecuada sobre el problema objeto de estudio en esta investigación fueron:

1. Revisión Documental: Se recopiló y analizó información de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar y sus reformas específicas al Régimen Especial RIMPE.

2. Análisis Financiero: Se aplicaron indicadores financieros de rentabilidad para evaluar el impacto de la ley.
3. Entrevistas: Se realizaron entrevistas con los propietarios y el personal contable de la empresa para obtener información cualitativa sobre el proceso de adaptación a las nuevas disposiciones legales y los desafíos enfrentados.

3.4 Población y muestra

3.4.1 Población

La población a la que se aplicó la entrevista como instrumento de recolección de datos incluyó a los empleados que están directamente involucrados en la revisión, análisis y contabilización de la información contenida en los registros financieros y contables de la empresa.

Tabla 5

Selección de la población relevante para el desarrollo de las entrevistas

Área	No. de empleados
Administración	1
Financiera	1
Total	2

Elaborado por: Auhing y Montiel, (2024)

Dado que la población descrita en la tabla 5 consta de dos empleados, se procedió a entrevistar a cada uno de ellos. Esto asegura que sus conocimientos y experiencias se integren de manera valiosa en la investigación.

3.4.2 Muestra

Se ha seleccionado una muestra que incluye a los empleados que trabajan directamente en el registro financieros y contables de la empresa.

La empresa ha manifestado su disposición para colaborar con la entrega de la información necesaria para esta investigación. No obstante, ha solicitado

mantener su anonimato y, en virtud de la confidencialidad, no se revelarán nombres ni datos que puedan identificar a los empleados o a la entidad.

Tabla 6

Población conocida y muestra de empleados para las entrevistas

Nro.	Cargo	Área
1	Gerente General	Administración
2	Contador	Financiera

Elaborado por: Auhing y Montiel, (2024)

En la tabla 6 se presenta la muestra constituida por personas ligadas a los registros contables y financieros de la empresa, quienes, debido a su trabajo directo con el tema contable, son los más aptos para notar cambios en la rentabilidad. A estas personas se les efectuó una entrevista con la finalidad de obtener datos e información que ayuden al desarrollo de la presente investigación sobre el efecto de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar en la rentabilidad de la empresa.

Los cuestionarios de preguntas que componen las diferentes entrevistas se pueden visualizar en los anexos de esta investigación.

CAPÍTULO IV

INFORME

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal analizar el impacto de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar en la rentabilidad de una empresa comercial dedicada a la venta de artículos de decoración para el hogar, ubicada en la ciudad de Guayaquil. La Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, implementada recientemente, introdujo cambios significativos en la normativa tributaria ecuatoriana.

Este estudio se centró en evaluar cómo estas reformas afectaron la rentabilidad de las empresas pequeñas y medianas, específicamente aquellas clasificadas bajo el Régimen Especial RIMPE Emprendedores. La empresa objeto de estudio se dedicaba a la venta de artículos de decoración para el hogar, y su desempeño financiero se analizó para comprender los efectos de la nueva legislación. La investigación se enfocó en el Régimen Especial RIMPE Emprendedores, un marco tributario que buscó facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales para pequeñas y medianas empresas. Dado que la ley introdujo cambios significativos en la normativa tributaria, fue esencial entender cómo estos cambios afectaron a las empresas en términos de rentabilidad y gestión contable.

La investigación se estructuró en varios capítulos que abordaron, en primer lugar, el contexto legal y económico que motivó la promulgación de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar. Se realizó un análisis exhaustivo de las disposiciones legales y su implementación en la práctica. Posteriormente, se seleccionó una empresa representativa del sector comercial en Guayaquil para llevar a cabo un estudio de caso. Se recopiló información financiera antes y después de la entrada en vigencia de la ley para realizar un análisis comparativo.

El estudio utilizó un enfoque cuantitativo, basado en el análisis de datos financieros proporcionados por la empresa seleccionada. Se emplearon herramientas estadísticas para evaluar los cambios en la rentabilidad y determinar

la significancia de las variaciones observadas. La investigación también incluyó entrevistas con el personal contable de la empresa para comprender mejor los desafíos y ajustes necesarios en la gestión contable tras la implementación de la ley.

Los resultados obtenidos indicaron que la implementación de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar tuvo un impacto mixto en la rentabilidad de la empresa estudiada. Sin embargo, la adaptación a las nuevas normativas implicó costos adicionales relacionados con la actualización de sistemas contables y la capacitación del personal, lo que afectó temporalmente la rentabilidad.

La investigación concluyó que, aunque la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar proporcionó beneficios fiscales significativos para las empresas clasificadas bajo el Régimen Especial RIMPE Emprendedores, su implementación implicó desafíos que exigieron una planificación cuidadosa para evitar impactos negativos en la rentabilidad.

Los resultados obtenidos muestran que, si bien la ley facilitó la reducción de la carga fiscal, también requirió inversiones iniciales en la adaptación de sistemas contables y capacitación del personal. La correcta interpretación y aplicación de las reformas resultó crucial para maximizar los beneficios fiscales y mitigar cualquier efecto adverso.

Además, las nuevas normativas implementadas a partir de 2024, que incluyen la obligatoriedad de emitir comprobantes electrónicos y el ajuste en los plazos de declaración del Impuesto a la Renta, se espera que continúen beneficiando a las empresas bajo el RIMPE.

Estas normativas están diseñadas para modernizar y eficientizar el cumplimiento tributario, lo que permitirá a la empresa mejorar su gestión fiscal y operativa.

Sin embargo, estos cambios también demandarán un mayor enfoque en la planificación y control de procesos, ya que su correcta implementación será fundamental para mantener la competitividad y rentabilidad de la empresa en el futuro.

4.1. Presentación y análisis de resultados

4.1.1 Análisis de Resultados Revisión Documental

Tabla 7

Comparación antes y después de la reforma

Aspecto	Antes de la Reforma (Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021)	Después de la Reforma (Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, 2023)
Objeto del Régimen	Regular el pago del impuesto a la renta por emprendedores y negocios populares.	Facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, eliminando el catastro referencial.
Ámbito Subjetivo	Personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales hasta \$300,000.	Personas naturales y sociedades con ingresos brutos anuales hasta \$300,000.
Sujeto Activo	Estado ecuatoriano, administrado por el SRI.	Estado ecuatoriano, administrado por el SRI.
Exclusiones del Régimen	Varias actividades económicas específicas, ingresos superiores a \$300,000, inversión extranjera, etc.	Mantiene muchas exclusiones, pero actualiza y detalla las actividades excluidas.
Vigencia del Régimen	Obligatoria por 3 años desde la primera declaración del impuesto.	Sin plazo específico mencionado, se sujeta a los ingresos brutos anuales.
Tarifa del Impuesto	Tabla progresiva basada en ingresos brutos.	Tabla progresiva basada en ingresos brutos.

Deberes Formales	Registro de ingresos y gastos, emisión de comprobantes de los negocios populares venta, no actúan como agentes de retención.	Similar, pero especifica que pueden emitir notas de venta o facturas electrónicas.
Declaración y Forma de Pago	Liquidación anual, pagadero hasta el 31 de marzo.	Liquidación anual, pagadero hasta junio.
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Liquidación y pago semestral, IVA incluido en la cuota para negocios populares.	Emprendedores deben gravar con IVA, negocios populares con tarifa 0% y no presentan declaraciones de IVA.
Retenciones en la Fuente	No se realizan retenciones a sujetos pasivos RIMPE, salvo ciertas condiciones.	Retenciones aplicables a emprendedores, no a negocios populares. Pagos electrónicos exentos de retención.

Fuente: Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021 y Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, (2023)

Elaborado por: Auhing y Montiel (2024)

La reforma introducida en 2023 con la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar trajo consigo cambios significativos en el régimen fiscal para emprendedores y negocios populares. Antes de la reforma, el régimen se centraba en regular el pago del impuesto a la renta para estos sectores, con una estructura bien definida y específica.

Con la nueva ley, se busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, eliminando el catastro referencial y ampliando el ámbito subjetivo para incluir a sociedades con ingresos brutos anuales hasta \$300,000, además de personas naturales y jurídicas.

Aunque la definición de negocios populares no cambió, la reforma ajusta y detalla las exclusiones del régimen para reflejar mejor la realidad económica actual. La vigencia del régimen, antes obligatoria por tres años, ahora se adapta más flexiblemente a los ingresos brutos anuales.

En cuanto a la tarifa del impuesto, ambos regímenes mantienen una estructura progresiva basada en ingresos brutos. Sin embargo, la reforma específica que los negocios populares pueden emitir notas de venta o facturas electrónicas, incentivando la digitalización.

Otra modificación importante es la extensión del plazo para la liquidación anual de impuestos hasta junio, lo que otorga más tiempo para cumplir con las obligaciones fiscales. Por otro lado, se establece la obligación para ciertos negocios de gravar con IVA, diferenciando entre los que tienen una tarifa de 0% y aquellos que no presentan declaraciones de IVA, lo cual podría incrementar la carga administrativa.

Finalmente, las retenciones en la fuente ahora aplican también a emprendedores y negocios populares, incluyendo pagos electrónicos internacionales, lo que añade un nuevo nivel de complejidad. En general, estos cambios reflejan un esfuerzo por modernizar y simplificar el sistema tributario, aunque con algunos incrementos en los requisitos administrativos para ciertos sectores.

4.1.2. Análisis de Resultados Análisis Financiero

Tabla 8

Análisis de Rentabilidad y Costos de la Empresa: Comparativa entre 2022 y 2023

	2022	2023	Variación Absoluta	Variación Relativa
INGRESOS				
Ventas Netas	48,652.64	52,534.40	3,881.76	7.98%
Otros Ingresos	710.89	1,543.14	832.25	117.07%
TOTAL DE INGRESOS	49,363.53	54,077.54	4,714.01	9.55%
(-) Costo de Ventas	5,437.68	4,593.66	- 844.02	-15.52%
UTILIDAD BRUTA	43,925.85	49,483.88	5,558.03	12.65%

GASTOS

Depreciación	245.77	345.15	99.38	40.44%
(-) Gasto Operativos	3,432.91	2,986.63	- 446.28	-13.00%
Publicidad	300.00	500.00	200.00	66.67%
Servicios Básicos	1,243.46	1,035.29	- 208.17	-16.74%
Gastos de Gestión	1,453.86	1,327.15	- 126.71	-8.72%
Gastos de Viajes	435.59	324.19	- 111.40	-25.57%
(-) Gasto Financieros	984.90	890.36	- 94.54	-9.60%
Comisiones Bancarias	254.00	358.00	104.00	40.94%
Impuestos y Contribuciones	243.00	210.94	- 32.06	-13.19%
Intereses Bancarias	487.90	321.42	- 166.48	-34.12%
(-) Gastos de Administración	11,481.53	8,218.52	3,263.01	-28.42%
Aportes Patronales	4,593.55	3,594.00	- 999.55	-21.76%
Sueldos y Salarios	6,887.98	4,624.52	- 2,263.46	-32.86%
TOTAL GASTOS	16,145.11	12,440.66	- 3,704.45	-22.94%
Utilidad antes de participación a trabajadores	27,780.74	37,043.22	9,262.48	33.34%
15% Participación de Trabajadores	4,167.11	5,556.48	1,389.37	33.34%
Utilidad antes de impuesto a la renta	23,613.63	31,486.74	7,873.11	33.34%
Impuesto a la Renta	353.64	410.97	78.73	26.59%
Utilidad del Ejercicio	23,259.99	31,075.77	7,815.77	33.60%

Fuente: Estados Financieros de la empresa analizada, (2024)

Elaborado por: Auhing y Montiel, (2024)

4.1.2.1. Margen de Utilidad Bruta

El margen de utilidad bruta mide la proporción de las ventas que queda después de descontar el costo de ventas, reflejando la eficiencia de una empresa en el control de sus costos directos de producción o adquisición.

Tabla 9
Margen de Utilidad Bruta

AÑO	DATOS	MARGEN DE UTILIDAD BRUTA
2022	43,925.85	= 88.98%
	49,363.53	
2023	49,483.88	= 94.19%
	54,077.54	

Elaborado por: Auhing y Montiel, (2024)

La Tabla 9 presenta una mejora significativa en el margen de utilidad bruta de la empresa durante el período 2022-2023. En el año 2022, el margen de utilidad bruta se situó en 88.98%, lo que indica que, tras deducir los costos de producción de las ventas netas, la empresa retuvo una parte considerable de cada dólar de ingresos como ganancia bruta. Para el año 2023, este margen experimentó un incremento notable, alcanzando un 94.19%, lo que representa un aumento del 5.21%.

Este incremento en el margen de utilidad bruta es un claro reflejo de una mayor eficiencia operativa dentro de la empresa. Este resultado sugiere que la empresa ha logrado reducir sus costos de producción en relación con sus ingresos o ha sido capaz de incrementar los precios de venta sin afectar negativamente la demanda de sus productos o servicios. La capacidad para mantener un margen de utilidad bruta superior al 90% es indicativa de una sólida posición competitiva en el mercado, ya que muestra que la empresa puede generar un alto nivel de rentabilidad antes de considerar otros costos operativos.

Además, este aumento en el margen de utilidad bruta es particularmente positivo, ya que sugiere que la empresa está bien posicionada para enfrentar posibles fluctuaciones en los costos de producción o caídas temporales en los

ingresos. Un margen elevado proporciona un margen de maniobra financiero que puede ser utilizado para reinvertir en el negocio, mejorar la calidad de los productos, o aumentar la capacidad de producción sin comprometer la rentabilidad general.

4.1.2.2 Margen de Utilidad Operativa

El margen de utilidad operativa mide la proporción de las ventas que queda después de descontar todos los gastos operativos (incluyendo gastos de administración y otros gastos operativos).

Tabla 10
Margen de Utilidad Operativa

AÑO	DATOS	MARGEN DE UTILIDAD OPERATIVA
2022	29,011.41	= 58.77%
	49,363.53	
2023	38,278.73	= 70.78%
	54,077.54	

Elaborado por: Auhing y Montiel, (2024)

La Tabla 10 evidencia una mejora sustancial en la eficiencia operativa de la empresa durante el período 2022-2023. En el año 2022, el margen de utilidad operativa alcanzó un 58.77%, lo que refleja que, después de descontar los costos operativos de las ventas netas, la empresa logró retener algo más de la mitad de cada dólar de ingresos como utilidad operativa. Sin embargo, para el año 2023, este margen se incrementó significativamente, alcanzando un 70.78%, lo que representa un aumento del 12.01%.

Este incremento en el margen de utilidad operativa es un claro indicador de que la empresa ha optimizado sus operaciones, mejorando su rentabilidad tras cubrir sus costos operativos. Este aumento podría atribuirse a una reducción efectiva de los costos operativos, ya sea a través de la optimización de procesos

productivos, negociaciones más favorables con proveedores o la implementación de tecnologías que mejoraron la eficiencia operativa. También es posible que la empresa haya ajustado su estructura de precios, incrementando los precios de venta o enfocándose en productos o servicios con mayores márgenes, sin que esto haya afectado negativamente la demanda.

Este margen de utilidad operativa más alto coloca a la empresa en una posición financiera más sólida, lo que le permite enfrentar mejor los desafíos económicos y mantener su competitividad en el mercado. Además, un margen operativo robusto proporciona a la empresa un colchón financiero que puede utilizar para reinvertir en su crecimiento, innovar, o simplemente aumentar sus reservas de efectivo para futuras contingencias.

4.1.2.3. Margen de Utilidad Neta

El margen de utilidad neta mide la proporción de las ventas que queda después de todos los gastos, incluyendo impuestos y participación de trabajadores.

Tabla 11
Margen de Utilidad Neta

AÑO	DATOS	MARGEN DE UTILIDAD NETA
2022	23,259.99	= 47.12%
	<hr/> 49,363.53	
2023	31,075.77	= 57.47%
	<hr/> 54,077.54	

Elaborado por: Auhing y Montiel, (2024)

La **Tabla 11** muestra una mejora significativa en la rentabilidad general de la empresa. En 2022, el margen de utilidad neta fue de 47.12%, mientras que en 2023 aumentó a 57.47%.

Este incremento del 10.35% indica que la empresa ha logrado no solo mantener sino mejorar su rentabilidad neta, lo que refleja un control eficiente sobre sus costos y gastos totales, incluyendo los operativos, financieros y fiscales. Un margen de utilidad neta más alto significa que la empresa retiene una mayor proporción de cada dólar de ingresos como ganancia neta, lo cual es crucial para su sostenibilidad financiera y capacidad de reinversión.

El margen de utilidad bruta de la empresa muestra una mejora significativa entre los años 2022 y 2023. En 2022, la empresa logró un margen de utilidad bruta del 88.98%, lo que indica que, por cada dólar de ingresos, la empresa retuvo casi 89 centavos después de cubrir los costos directos de producción.

En 2023, este margen aumentó a 94.19%, lo que refleja una mayor eficiencia operativa. Este incremento del 5.21% sugiere que la empresa ha logrado reducir sus costos de producción o ha mejorado sus precios de venta, optimizando su rentabilidad inicial.

Este crecimiento en el margen de utilidad bruta es un indicio positivo de la capacidad de la empresa para mantener bajos sus costos directos, lo que se traduce en una mayor capacidad para absorber otros gastos operativos y financieros.

El margen de utilidad operativa también experimentó un aumento considerable durante el mismo período. En 2022, la empresa registró un margen de utilidad operativa del 58.77%, reflejando su capacidad para cubrir no solo los costos de producción, sino también otros gastos operativos, como salarios, alquileres y servicios básicos. En 2023, este margen creció hasta el 70.78%, lo que representa un incremento del 12.01%.

Esta mejora sugiere que la empresa ha optimizado sus operaciones, posiblemente a través de la implementación de medidas para reducir costos o aumentar la productividad. El aumento en el margen de utilidad operativa es una señal de que la empresa no solo está gestionando bien sus costos directos, sino que también está controlando de manera efectiva sus gastos operativos, lo que

fortalece su capacidad para generar beneficios antes de considerar los costos financieros y fiscales.

El margen de utilidad neta ofrece una visión clara de la rentabilidad final de la empresa después de deducir todos los costos, incluidos los gastos operativos, financieros e impuestos. En 2022, la empresa alcanzó un margen de utilidad neta del 47.24%.

En 2023, este margen se incrementó a 57.53%, reflejando un aumento del 10.29%. Este crecimiento indica que la empresa ha mejorado significativamente su rentabilidad neta, lo que podría atribuirse a una reducción en los costos financieros, una gestión fiscal eficiente, o ambos.

Un margen de utilidad neta en aumento es un signo altamente positivo, ya que indica que la empresa está reteniendo una mayor proporción de sus ingresos como ganancias netas, lo que fortalece su estabilidad financiera y su capacidad de reinversión.

El margen de utilidad bruta revela que la empresa ha optimizado su manejo de costos directos, permitiéndole retener una mayor parte de sus ingresos desde el inicio del proceso productivo. El margen de utilidad operativa, por su parte, refleja una gestión eficiente de los gastos operativos, lo que sugiere una estructura operativa más ágil y productiva.

Finalmente, el margen de utilidad neta muestra que la empresa ha sido capaz de traducir estas mejoras en una mayor rentabilidad final, incluso después de considerar los gastos financieros e impuestos. Estos indicadores demuestran que la empresa ha logrado un avance significativo en su capacidad para generar beneficios, lo que no solo asegura su viabilidad financiera a corto plazo, sino que también la posiciona de manera sólida para un crecimiento sostenido a largo plazo.

4.1.3. Análisis Horizontal de los Resultados

El análisis horizontal del estado de resultados integral de la empresa entre los años 2022 y 2023 revela importantes variaciones que reflejan tanto el crecimiento de los ingresos como la optimización de los costos y gastos.

En primer lugar, las ventas netas aumentaron en un 7.98%, pasando de 48,652.64 en 2022 a 52,534.40 en 2023, lo que representa un incremento absoluto de 3,881.76. Este crecimiento en las ventas, junto con un aumento significativo en otros ingresos del 117.07%, muestra una expansión en la base de ingresos de la empresa, que en su conjunto experimentó un incremento total del 9.55%, alcanzando los 54,077.54 en 2023.

Por otro lado, se observa una reducción notable en el costo de ventas, que disminuyó en un 15.52%, equivalente a 844.02 menos que en 2022. Esta disminución en los costos, combinada con el crecimiento de los ingresos, permitió un incremento del 12.65% en la utilidad bruta, que pasó de 43,925.85 en 2022 a 49,483.88 en 2023, con una variación absoluta de 5,558.03. Este aumento en la utilidad bruta indica una mejora en la eficiencia operativa, derivada tanto del control de costos como del incremento en las ventas.

En cuanto a los gastos operativos, el análisis muestra una reducción significativa del 22.94%, equivalente a 3,704.45 menos que en el año anterior, alcanzando un total de 12,440.66 en 2023. Este ahorro se debe principalmente a la disminución de los gastos en sueldos y salarios (-32.86%), aportes patronales (-21.76%), y otros gastos de administración (-28.42%). Estas reducciones reflejan un esfuerzo de la empresa por optimizar sus operaciones y mejorar su estructura de costos, lo que se tradujo en una mayor rentabilidad operativa.

En consecuencia, la utilidad antes de la participación de trabajadores experimentó un aumento del 33.34%, lo que se traduce en 9,262.48 adicionales, alcanzando un total de 37,043.22 en 2023. Asimismo, la utilidad neta también creció significativamente, registrando un aumento del 33.60%, pasando de 23,25.99 en 2022 a 31,075.77 en 2023, con una variación absoluta de 7,815.77. Este incremento en la utilidad neta, junto con las mejoras observadas en los márgenes

de utilidad, subraya la eficacia de las estrategias implementadas por la empresa para mejorar su rentabilidad y eficiencia operativa en el período analizado.

El impacto de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar en el Impuesto a la Renta se evidenció claramente en la estructura financiera de la empresa, especialmente en cómo los cambios en la normativa afectaron la base imponible, la cual se calcula sobre los ingresos generados.

Bajo la reforma, la empresa continuó calculando su Impuesto a la Renta con base en los ingresos totales, que aumentaron de 49,363.53 en 2022 a 54,077.54 en 2023, representando un incremento del 9.55%. Este aumento en los ingresos totales resultó en una mayor utilidad antes de impuestos, pasando de 23,613.63 en 2022 a 31,486.74 en 2023, un crecimiento del 33.34%.

A pesar de que la ley mantuvo la base del cálculo del impuesto sobre los ingresos, la simplificación y ajuste en la liquidación permitieron a la empresa manejar con mayor eficacia su carga tributaria. El impuesto a la renta registrado en 2023 fue de 410.97, en comparación con los 353.64 del año anterior, lo que representó un aumento del 16.21%.

Sin embargo, la proporción del impuesto respecto a la utilidad antes de impuestos se mantuvo relativamente controlada, reflejando que la reforma no impuso una carga fiscal excesiva sobre el crecimiento de los ingresos.

Este manejo más eficiente del cálculo del impuesto permitió a la empresa maximizar su utilidad neta, que creció un 33.60% en el mismo periodo. La ley, al proporcionar plazos más flexibles y un marco simplificado para la declaración, facilitó que la empresa cumpliera con sus obligaciones fiscales sin sacrificar una parte significativa de sus ganancias.

4.1.3. Análisis de Resultados Entrevistas

4.1.3.1 Entrevistas

La siguiente entrevista fue realizada al gerente general de la empresa

Tabla 12

Entrevista realizada al Gerente General

Entrevistado:	Gerente General
Cargo:	Gerente General
Entrevistador:	Auhing Castro Keiko Denisse
Fecha:	30/06/2024
Hora:	12:00 p. m.
Lugar:	Oficina Matriz
Elaborado por: Auhing y Montiel, (2024)	

Características de la entrevista

La entrevista actual es confidencial y se realiza únicamente con el propósito de obtener información para abordar el problema en estudio.

Preguntas:

1. **¿Podría describir brevemente el enfoque principal de su empresa y cómo se ajusta al Régimen Especial para Emprendedores?**

Nuestra empresa se dedica a vender artículos para decorar el hogar, desde utensilios de cocina hasta pequeños muebles. El Régimen Especial para Emprendedores nos ofrece ventajas fiscales que nos permiten ser más eficientes y enfocar más recursos en el negocio.

2. **¿Cómo ha sido la experiencia de la empresa con la implementación de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar?**

Ha sido una mezcla de retos y oportunidades. Aunque ha sido un proceso adaptativo, los cambios han sido positivos, ya que nos han ayudado a entender mejor nuestras obligaciones fiscales y a aprovechar algunas ventajas.

3. ¿Ha notado algún cambio en la rentabilidad de la empresa desde la implementación de esta ley?

Sí, hemos visto una mejora pequeña en la rentabilidad. Los beneficios fiscales han sido útiles, pero no ha sido un cambio drástico.

4. ¿En qué áreas específicas ha observado mejoras o desafíos en la rentabilidad?

Las mejoras han sido en la reducción de impuestos y una mayor claridad en la contabilidad. Los desafíos han incluido los costos de ajustar nuestros sistemas y procesos.

5. ¿Cómo ha afectado la ley a los costos y gastos operativos de la empresa?

La ley ha reducido algunos costos relacionados con impuestos, pero hemos tenido que invertir en nuevas herramientas y formación para adaptarnos a los nuevos requerimientos.

6. ¿Ha habido ajustes en la estrategia de precios o en la gestión de ingresos debido a esta ley?

No hemos hecho grandes cambios en la estrategia de precios, pero hemos sido más conscientes en la gestión de ingresos para aprovechar los beneficios que nos ofrece la ley.

7. ¿Qué desafíos ha enfrentado en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley?

Los desafíos han incluido interpretar las nuevas reglas y ajustar nuestras operaciones para cumplir con todos los requisitos sin interrumpir nuestro flujo de trabajo.

8. ¿Cómo ha adaptado la empresa sus procedimientos financieros para alinearse con las nuevas normativas?

Hemos actualizado nuestros procedimientos financieros y sistemas contables, además de capacitar a nuestro equipo para asegurarnos de estar al día con las normativas.

9. ¿Qué beneficios ha experimentado la empresa como resultado de la ley?

Hemos experimentado beneficios como una menor carga fiscal y una mayor claridad en nuestras obligaciones, lo que ha simplificado la gestión financiera.

10. ¿Ha habido algún aspecto negativo o inconvenientes relacionados con la implementación de la ley?

Los principales inconvenientes han sido los costos de adaptación y el tiempo invertido en capacitar al personal.

11. ¿Cómo cree que esta ley seguirá impactando la rentabilidad de la empresa en el futuro?

Creo que, mientras se mantengan las ventajas fiscales, la ley seguirá teniendo un impacto positivo. Si no hay cambios significativos, deberíamos seguir viendo beneficios en nuestra rentabilidad.

La siguiente entrevista fue realizada al contador general de la empresa

Tabla 13

Entrevista realizada al Contador General

Entrevistado:	Contador General
Cargo:	Contador General
Entrevistador:	Auhing Castro Keiko Denisse
Fecha:	30/06/2024
Hora:	01:00 p. m.
Lugar:	Oficina Matriz

Elaborado por: Auhing y Montiel, (2024)

Características de la entrevista

La entrevista actual es confidencial y se realiza únicamente con el propósito de obtener información para abordar el problema en estudio.

Preguntas:

1. ¿Podría describir brevemente el enfoque principal de su empresa y cómo se ajusta al Régimen Especial para Emprendedores?

Nuestra empresa se centra en la venta de artículos de bazar para la decoración del hogar. Este régimen nos ayuda a simplificar algunas de nuestras obligaciones fiscales, lo que es muy valioso para nosotros, especialmente al tratar con la gran variedad de productos que manejamos.

2. ¿Cómo ha sido la experiencia de la empresa con la implementación de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar?

En general, la implementación ha sido un desafío, pero también una oportunidad. Hemos tenido que ajustar varios procesos contables y adaptarnos a nuevas reglas, pero al final ha sido beneficioso para mantener todo en orden y cumplir con la ley.

3. ¿Ha notado algún cambio en la rentabilidad de la empresa desde la implementación de esta ley?

Sí, hemos notado una ligera mejora en la rentabilidad. Los beneficios fiscales han ayudado a reducir algunos gastos, aunque el impacto no ha sido enorme.

4. ¿En qué áreas específicas ha observado mejoras o desafíos en la rentabilidad?

Hemos visto mejoras principalmente en la reducción de impuestos, lo que nos ha permitido ajustar algunos costos. Sin embargo, los desafíos han venido de los costos adicionales para actualizar nuestros sistemas contables.

5. ¿Cómo ha afectado la ley a los costos y gastos operativos de la empresa?

La ley ha reducido algunos de nuestros costos operativos al disminuir impuestos. Pero, por otro lado, hemos tenido que invertir en nuevos sistemas y capacitación para adaptarnos a los cambios.

6. ¿Ha habido ajustes en la estrategia de precios o en la gestión de ingresos debido a esta ley?

No hemos cambiado mucho nuestra estrategia de precios, pero hemos sido más cuidadosos con la gestión de ingresos para aprovechar los beneficios fiscales.

7. ¿Qué desafíos ha enfrentado en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley?

Los principales desafíos han sido entender y aplicar las nuevas normativas y ajustar nuestros procesos contables a las nuevas exigencias.

8. ¿Cómo ha adaptado la empresa sus procedimientos financieros para alinearse con las nuevas normativas?

Hemos actualizado nuestro software contable y proporcionado capacitación a nuestro equipo para asegurar que todos los procedimientos estén alineados con la ley.

9. ¿Qué beneficios ha experimentado la empresa como resultado de la ley?

Los beneficios incluyen una menor carga fiscal y una mayor claridad en cómo manejar nuestras obligaciones tributarias, lo que ha hecho la gestión financiera más eficiente.

10. ¿Ha habido algún aspecto negativo o inconvenientes relacionados con la implementación de la ley?

Sí, el costo de adaptar nuestros sistemas y entrenar al personal ha sido un inconveniente, pero creemos que ha valido la pena.

11. ¿Cómo cree que esta ley seguirá impactando la rentabilidad de la empresa en el futuro?

Espero que la ley continúe siendo beneficiosa, especialmente si se mantienen los beneficios fiscales. Si las normativas no cambian demasiado, deberíamos seguir viendo un impacto positivo en nuestra rentabilidad.

4.1.3.2. Interpretación de los resultados obtenidos – Entrevistas

Las entrevistas realizadas al Gerente General y al Contador General de la empresa proporcionaron información valiosa sobre el impacto de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar en la operación y rentabilidad de la empresa. Ambas entrevistas revelan una percepción positiva sobre los beneficios fiscales que la ley ha aportado, aunque también destacan los desafíos asociados a su implementación.

Tanto el Gerente General como el Contador General coincidieron en que la ley ha tenido un impacto positivo en la rentabilidad de la empresa. Sin embargo, ambos subrayaron que este impacto ha sido moderado, ya que, aunque la reducción de la carga fiscal ha contribuido a mejorar los márgenes, no ha representado un cambio drástico en la rentabilidad global.

Este resultado sugiere que, aunque la ley ha cumplido con su objetivo de alivio fiscal, la empresa aún enfrenta desafíos relacionados con otros costos que afectan su rentabilidad total. Ambos entrevistados mencionaron la necesidad de ajustar los procesos y sistemas contables de la empresa para alinearse con los nuevos requisitos impuestos por la ley.

Este proceso de adaptación, aunque necesario, implicó costos adicionales, como la inversión en nuevos sistemas y la capacitación del personal. Esto resalta un punto clave: mientras que la ley ofrece beneficios fiscales, también impone desafíos que requieren una inversión inicial significativa para poder cumplir con las nuevas normativas.

Un aspecto positivo destacado por los entrevistados es la reducción en los costos operativos como resultado directo de la disminución de la carga fiscal. No obstante, este beneficio fue, en cierta medida, contrarrestado por los costos de implementación asociados con la actualización de sistemas contables y la capacitación del personal. Este balance entre ahorro fiscal y costos de adaptación es fundamental para entender cómo la ley ha impactado en la estructura de costos de la empresa.

En relación con la gestión de ingresos y la estrategia de precios, ambos entrevistados indicaron que no se han realizado ajustes significativos. Sin embargo, reconocieron que la ley ha incentivado una gestión más cuidadosa de los ingresos, con el objetivo de maximizar los beneficios fiscales disponibles. Esto sugiere que la ley, aunque no ha provocado cambios directos en la estrategia de precios, ha influido en la forma en que la empresa gestiona sus ingresos para optimizar su carga fiscal.

Finalmente, tanto el Gerente General como el Contador General expresaron optimismo sobre los beneficios continuos que la ley podría ofrecer en el futuro, siempre que se mantengan las actuales ventajas fiscales. No obstante, ambos también señalaron que el éxito a largo plazo dependerá de la estabilidad de las normativas y de la capacidad de la empresa para seguir adaptándose a cualquier cambio que pueda surgir.

Este optimismo, combinado con la cautela sobre posibles ajustes regulatorios, sugiere una percepción general de que la ley ha sido beneficiosa, pero que su impacto futuro está sujeto a la continuidad de las condiciones actuales.

En conjunto, las entrevistas reflejan una experiencia positiva con la implementación de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, destacando tanto los beneficios fiscales como los desafíos de adaptación. La ley ha proporcionado un alivio fiscal tangible, pero ha requerido que la empresa realice inversiones significativas en sistemas y formación para cumplir con los nuevos requisitos.

A largo plazo, los entrevistados esperan que la ley continúe contribuyendo positivamente a la rentabilidad de la empresa, aunque reconocen que su impacto dependerá de la estabilidad de las normativas y la capacidad de la empresa para seguir adaptándose a las nuevas exigencias.

CONCLUSIONES

La Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar ha tenido un impacto significativo en la estructura financiera de la empresa. Las entrevistas con el Gerente General y el Contador General, junto con el análisis de los márgenes y el análisis horizontal, han mostrado que, si bien la ley ha permitido una reducción en la carga fiscal, también ha implicado costos adicionales relacionados con la adaptación a las nuevas normativas.

A pesar de estos desafíos, la empresa ha logrado mantener una rentabilidad creciente, evidenciada por el aumento en la utilidad antes de impuestos y el margen de utilidad neta. Este crecimiento fue impulsado por una gestión más eficiente de los ingresos y una reducción de ciertos costos operativos. El análisis financiero reveló que la implementación de la ley resultó en un aumento en los ingresos totales del 9.55% entre 2022 y 2023, lo que contribuyó a un incremento en la utilidad antes de impuestos del 33.34%.

Sin embargo, también se observaron costos asociados a la actualización de sistemas y capacitación del personal, lo que inicialmente afectó la rentabilidad. A pesar de estos costos, los márgenes de utilidad bruta, operativa y neta mejoraron en 2023, lo que demuestra la capacidad de la empresa para adaptarse a los cambios regulatorios y mantener un crecimiento sostenible.

A pesar de que la ley mantuvo la base del cálculo del impuesto sobre los ingresos, la simplificación y ajuste en la liquidación permitieron a la empresa manejar con mayor eficacia su carga tributaria. Esto subraya el hecho de que, aunque el impuesto sigue calculándose sobre los ingresos, la reforma introdujo mecanismos que optimizaron el impacto fiscal, beneficiando la salud financiera de la empresa.

Las entrevistas reflejaron que la adaptación a la ley ha sido un proceso desafiante pero necesario. La empresa ha tenido que ajustar sus procedimientos financieros y contables, lo que ha implicado inversiones en tecnología y formación.

A pesar de estos desafíos, la empresa ha logrado beneficiarse de las ventajas fiscales, lo que ha contribuido a su rentabilidad a largo plazo.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la empresa continúe mejorando sus procesos financieros y contables para incrementar la eficiencia operativa y reducir los costos asociados. La implementación de sistemas automatizados y la integración de nuevas tecnologías permitirán minimizar errores en el registro de transacciones y optimizar el manejo de las obligaciones tributarias. Esto es crucial para mantener la competitividad y asegurar el cumplimiento normativo de manera eficaz.

Es fundamental que la empresa mantenga un enfoque proactivo en la gestión de sus ingresos para aprovechar plenamente los beneficios fiscales ofrecidos por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar. Evaluar periódicamente la estrategia de precios y adaptarla conforme a las condiciones del mercado permitirá maximizar la rentabilidad sin sacrificar la competitividad. Este enfoque contribuirá a mantener un equilibrio entre el crecimiento de los ingresos y la carga fiscal.

La capacitación continua del personal en áreas clave, como la gestión fiscal y el cumplimiento normativo, es esencial para asegurar que la empresa pueda adaptarse rápidamente a cambios en la legislación. Se recomienda seguir invirtiendo en la formación del equipo, lo cual no solo garantiza el cumplimiento de las normativas, sino que también mejora la capacidad de la empresa para enfrentar desafíos operativos y fiscales de manera efectiva.

Es crucial implementar un sistema de monitoreo y evaluación regular del impacto fiscal de la ley en la empresa. Realizar revisiones periódicas de los márgenes de rentabilidad y ajustar las estrategias fiscales según sea necesario permitirá a la empresa mantenerse alineada con los objetivos de crecimiento y sostenibilidad financiera.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, E. (2021). Gestión del financiamiento y su impacto en la rentabilidad de una empresa importadora de repuestos de autos, Lima 2019 [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de Las Américas]. <https://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1322>
- Barrera, J. (2022). Análisis empírico de correlación entre el indicador de estructura de capital y el indicador de margen de utilidad neta en pequeñas y medianas empresas. *Revista de métodos cuantitativos para la economía y la empresa*, 33, 116-133. <https://hdl.handle.net/10433/15651>
- Código Tributario [CT]. (2018). Registro Oficial Suplemento 38. Quito, Ecuador.
- Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera. (2021). Norma de Información Financiera (NIF) C-1: Estructura de las normas de información financiera. <https://www.cinif.org.mx/nif-c-1-estructura-de-las-normas-de-informacion-financiera>
- Constitución del Ecuador. (2008). Ecuador.
- Díaz, M., & Tarira, G. (2021). Análisis del impuesto a la renta en los sujetos pasivos incluidos en el régimen impositivo para las microempresas de la ciudad de Guayaquil en el año 2020 [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santiago de Guayaquil].
- Estrada Frías, S. d. (2023). Análisis de la cultura tributaria con base en los aspectos que condicionan o coadyuvan a su fortalecimiento [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar].
- García, D., & González, M. (2022). Impacto de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en el Sector Comercial en la Región Costa del Ecuador [Tesis de licenciatura, Universidad Politécnica Salesiana]. <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/22449>
- González, M., & García, D. (2022). Impacto de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en el Sector Comercial en la Región Costa del Ecuador. Guayaquil: Universidad Politécnica Salesiana.

- Instituto de Contadores Públicos Autorizados de Colombia. (2020). Norma Internacional de Contabilidad (NIC) No. 18: Ingresos ordinarios. <https://www.icpac.org.co/nic-no-18-ingresos-ordinarios>
- Instituto Nacional de Contadores Públicos de México. (2020). Norma de Información Financiera (NIF) A-1: Estructura de las normas de información financiera. <https://www.incp.org.mx/nif-a-1-estructura-de-las-normas-de-informacion-financiera>
- Lawrence, G., & Chad, Z. (2020). Principios de Administración financiera. PEARSON EDUCACIÓN. https://economicas.unsa.edu.ar/afinan/informacion_general/book/pcipiosadm-finan-12edi-gitman.pdf
- Ley de Régimen Tributario Interno. (2021). Registro Oficial Suplemento 463. Ecuador.
- Ley de Régimen Tributario Interno. (2024). Registro Oficial Suplemento 603. Ecuador.
- Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. (2021). Registro Oficial Suplemento 587 de 29-nov.-2021. Ecuador.
- Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar. (2023). Primer Suplemento del 2023. Ecuador.
- López, D. (2020, junio 1). Obligación Tributaria. Economipedia.com. <https://economipedia.com/definiciones/obligacion-tributaria.html>
- Loza, A., Ramírez, R., & Haro, F. (2023). Tributación y derechos fundamentales en el Ecuador Basada en la reforma de la ley tributaria del 2022. Domino de las Ciencias, 1032.
- Maldonado, K., Feijoo, G., & Ramírez, J. (2021). Reformas Tributarias propuestas por el Fondo Monetario Internacional en el marco del acuerdo técnico de octubre de 2020: Un análisis de Equilibrio General Computable para Ecuador. Cuestiones Económicas, 31(3). <https://doi.org/10.47550/RCE/MEM/31.62>

- Manobanda, M. (2021). La planeación financiera y la rentabilidad en el hospital básico moderno en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo 2020 [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Chimborazo]. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/8554>
- Pérez, B. (2022). Contribuciones en el Ecuador: desconocimiento de su naturaleza jurídica [Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santiago de Guayaquil].
- Pérez, B. (2022). Evaluación del impacto de la reforma tributaria en los negocios populares de Guayaquil, Primer Semestre 2022 [Tesis de licenciatura, Universidad de Guayaquil].
- Puente, M., Carrillo, J., Calero, E., & Gavilánez, O. (2022). Fundamentos de Gestión Financiera [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Chimborazo].
- Ramírez Cedillo, E. (2021). Estudio de la progresividad del Impuesto Sobre la Renta de personas Físicas en México. Scielo.
- Russell Bedford. (2023, junio 19). Russell Bedford. <https://russellbedford.com.ec/ley-para-el-fortalecimiento-de-economia-familiar-es-aprobada/#:~:text=El%20Decreto%20Ley%20Org%C3%A1nica%20para,y%20los%20negocios%20del%20pa%C3%ADs>.
- Servicio de Rentas Internas. (2023). Resolución NAC-DGERCGC23-00000004. Registro Oficial, No. 257. <https://www.sri.gob.ec>
- Servicio de Rentas Internas. (2024). Resolución NAC-DGERCGC24-00000027. Registro Oficial, No. 401. <https://www.sri.gob.ec>
- Tabango, Z. (2019). Impacto de las Reformas Tributarias en el desarrollo económico de las Pymes de la Zona 8, periodo 2006 – 2016 [Tesis de maestría, Universidad Técnica Empresarial de Guayaquil].
- Tuesta, E. (2020). Influencia de la reforma tributaria laboral en el desarrollo de las MYPE del departamento de Lambayeque. Revista Ciencia y Tecnología.
- Vergara, M. (2022). Análisis de rentabilidad a la comercializadora Ecuatoriana de Calzado Comecsa S.A., Cantón la Libertad, Provincia de Santa Elena, 2017-

2021 [Tesis de licenciatura, Universidad Estatal Península de Santa Elena].
<https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/8583>

Villasmil, M., Reyes, J., & González, C. (2020). Tipos de rentabilidad: consecuencias de una eficiente gestión estratégica de costos en empresas manufactureras del plástico. Barranquilla: Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín, URBE, y gestión financiera de la Universidad Libre.

Yoza, N. R., Soledispa, X. E., & Lucio, A. d. (2020). Impacto de la gestión financiera y recaudación tributaria en Ecuador ante la COVID-19. 3C Empresa. Investigación y pensamiento crítico.

Yugcha De La Cruz, J. G. (2020). Importancia de la cultura tributaria en Ecuador [Tesis de licenciatura, Universidad Estatal Península de Santa Elena]

Zamora, L. (2020). Impacto del sistema tributario ecuatoriano en las microempresas: Caso Tungurahua. 593 Digital Publisher CEIT, 5(4-1).
<https://doi.org/10.33386/593dp.2020.4-1.239>

ANEXOS

Anexo 1 Entrevista

Guía de entrevista sobre la rentabilidad de la empresa posterior a la implementación de la LOEF

Fecha: _____ Hora: _____

Lugar (ciudad y sitio específico): _____

Entrevistador (a): _____

Entrevistado (a): _____

Introducción

Con la finalidad de levantar información referente a la aplicación de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, se desarrolló la presente entrevista a la Gerente General de la empresa a analizar.

Características de la entrevista

Esta entrevista es de carácter confidencial y está destinada exclusivamente a recopilar información para abordar el problema en estudio. La entrevista tendrá una duración aproximada de 30 minutos

Preguntas:

1. ¿Podría describir brevemente el enfoque principal de su empresa y cómo se ajusta al Régimen Especial para Emprendedores?
2. ¿Cómo ha sido la experiencia de la empresa con la implementación de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar?
3. ¿Ha notado algún cambio en la rentabilidad de la empresa desde la implementación de esta ley?
4. ¿En qué áreas específicas ha observado mejoras o desafíos en la rentabilidad?
5. ¿Cómo ha afectado la ley a los costos y gastos operativos de la empresa?
6. ¿Ha habido ajustes en la estrategia de precios o en la gestión de ingresos debido a esta ley?

7. ¿Qué desafíos ha enfrentado en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley?
8. ¿Cómo ha adaptado la empresa sus procedimientos financieros para alinearse con las nuevas normativas?
9. ¿Qué beneficios ha experimentado la empresa como resultado de la ley?
10. ¿Ha habido algún aspecto negativo o inconvenientes relacionados con la implementación de la ley?
11. ¿Cómo cree que esta ley seguirá impactando la rentabilidad de la empresa en el futuro?

Anexo 2 Estado de Resultado Integral 2022

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DESDE EL 01/01/2022 HASTA EL 31/12/2023 (EXPRESADO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES)

INGRESOS

Ventas Netas	48,652.64	
Otros Ingresos	710.89	
TOTAL DE INGRESOS		49,363.53

(-) Costo de Ventas	5,437.68	
UTILIDAD BRUTA		43,925.85

GASTOS

Depreciación	245.77	
(-) Gasto Operativos	3,432.91	
Publicidad	300.00	
Servicios Básicos	1,243.46	
Gastos de Gestión	1,453.86	
Gastos de Viajes	435.59	
(-) Gasto Financieros	984.90	
Comisiones Bancarias	254.00	
Impuestos y Contribuciones	243.00	
Intereses Bancarias	487.90	
(-) Gastos de Administración	11,481.53	
Aportes Patronales	4,593.55	
Sueldos y Salarios	6,887.98	
TOTAL GASTOS		16,145.11

Utilidad antes de participación a trabajadores		27,780.74
---	--	------------------

15% Participación de Trabajadores		4,167.11
-----------------------------------	--	----------

Utilidad antes de impuesto a la renta		23,613.63
--	--	------------------

Impuesto a la Renta		353.64
---------------------	--	--------

Utilidad del Ejercicio		23,259.99
-------------------------------	--	------------------

Elaborado por: Auhing y Montiel, (2024)

Anexo 3 Estado de Resultado Integral 2023

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DESDE EL 01/01/2022 HASTA EL 31/12/2023 (EXPRESADO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES)

INGRESOS	52,534.40	
Ventas Netas	1,543.14	
Otros Ingresos		
TOTAL DE INGRESOS		54,077.54
(-) Costo de Ventas	4,593.66	
UTILIDAD BRUTA		49,483.88
GASTOS		
Depreciación	345.15	
(-) Gasto Operativos	2,986.63	
Publicidad	500.00	
Servicios Básicos	1,035.29	
Gastos de Gestión	1,327.15	
Gastos de Viajes	324.19	
(-) Gasto Financieros	890.36	
Comisiones Bancarias	358.00	
Impuestos y Contribuciones	210.94	
Intereses Bancarias	321.42	
(-) Gastos de Administración	8,218.52	
Aportes Patronales	3,594.00	
Sueldos y Salarios	4,624.52	
TOTAL GASTOS		12,440.66
Utilidad antes de participación a trabajadores		37,043.22
15% Participación de Trabajadores		5,556.48
Utilidad antes de impuesto a la renta		31,486.74
Impuesto a la Renta		374.87
Utilidad del Ejercicio		31,075.77

Elaborado por: Auhing y Montiel, (2024)